

Enel Colombia S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-22-003 COMPRA DE ENERGÍA

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA MERCANTIL PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA



INSTRUCCIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA

PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA

GM-22-003

CP-ENDC2023-001

Aprobado Gerencia Legal y Asuntos Corporativos: -

Fecha de Aprobación: _____

Aprobado Gerencia Market: _____

Fecha de Aprobación: _____

Bogotá, D. C., marzo de 2023

CONTENIDO

1. INSTRUCCIONES GENERALES Y REQUISITOS	4
1.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN A OFRECER.....	4
1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE INVITACIÓN A OFRECER	4
1.3 RÉGIMEN JURÍDICO	4
1.4 OFERENTES.....	4
1.5 SITIO DE ENTREGA	4
1.6 FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA.....	5
2. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	5
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONSULTA.	5
3. REQUISITOS HABILITANTES.....	6
4. OFERTA ECONOMICA	6
5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	6
5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN	6
5.2 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	7
5.3 CRITERIO DE DESEMPATE.....	9
5.4 AUDIENCIA PÚBLICA	9
5.5 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES	10
6. FORMALIZACIÓN DE LA OFERTA.....	10
6.1 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN	10
6.2 SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA CONVOCATORIA	10
7. OFERTA	11
7.1 CONTENIDO DE LA OFERTA.....	11
7.2 VALIDEZ DE LA OFERTA.....	11
LA OFERTA TENDRÁ UNA VALIDEZ DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DE LA CONVOCATORIA.	11
7.3 OFERTA MERCANTIL.....	11
7.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	12

7.5 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGIDA DE LA OFERTA.....	14
8. PRODUCTO.....	14
8.1 RESUMEN DE LOS PRODUCTOS.....	14
PRODUCTO 1	14
PRODUCTO 2	15
8.2 MODALIDAD DE SUMINISTRO PAGUE LO CONTRATADO - PC...	15
8.3 CANTIDADES SOLICITADAS	15
8.4 PRECIO COTIZADO OFERTA.....	16
9. ANEXOS	16
9.1 ANEXO 1: REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTAS.....	16
9.2 ANEXO 2: OFERTA MERCANTIL	18
9.3 ANEXO 3: CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO...	39
9.4 ANEXO 4: CANTIDADES HORARIAS SOLICITADAS.....	54

INVITACIÓN A OFRECER SUMINISTRO DE ENERGÍA

INVITACIÓN PÚBLICA GM-22-003

1. INSTRUCCIONES GENERALES Y REQUISITOS

La presente sección establece las instrucciones y requisitos generales en que los participantes deben presentar sus ofertas mercantiles de suministro de energía.

1.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN A OFRECER

Enel Colombia S.A. ESP, en adelante Enel Colombia, invita a los interesados a presentar oferta mercantil para el suministro de energía entre el *01 de junio de 2023* y *el 31 de diciembre de 2037*, para atender su mercado regulado.

1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE INVITACIÓN A OFRECER

La presente invitación a ofrecer y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por parte de Enel Colombia, no implican la aceptación por parte de ella, ni crean la obligación de aceptar las ofertas que le presenten o cualquier otra obligación.

Para los efectos de la presente invitación el término energía eléctrica involucra la potencia eléctrica asociada.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO

La presente invitación a ofrecer y la relación jurídica que surja de la misma, se sujetan a la ley colombiana y a las resoluciones expedidas por la comisión de regulación de energía y gas – CREG, que regulan el mercado de energía mayorista.

1.4 OFERENTES Y/O VENDEDORES

Podrán participar en esta invitación como oferentes, en igualdad de condiciones, todos los agentes generadores y comercializadores actuales y demás agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación que se encuentren inscritos y a paz y salvo ante el ASIC.

1.5 SITIO DE ENTREGA

Enel Colombia recibirá la energía ofrecida como la entrega el Sistema Interconectado Nacional, en los barrajes que tenga como referencia para sus fronteras comerciales establecidas en el Reglamento de Operación. Por lo anterior, y con base en las normas del mismo, Enel Colombia asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

1.6 FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

El funcionario a cargo de la convocatoria es:

Nombre: Jaime Cortes Sierra
Correo: comprasdeenergia@enel.com
Celular: 3187074078

2. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la convocatoria se regirá de acuerdo con los tiempos establecidos en el siguiente cronograma:

Concepto	Fecha	Hora
Publicación Aviso Convocatoria Pública	15/03/2023	
Publicación pliegos de condiciones para consulta	17/03/2023	
Plazo para presentar aclaraciones al pliego de condiciones para consulta	29/03/2023	
Publicación pliegos de condiciones definitivos	12/04/2023	
Plazo para la entrega de la oferta reserva	11/05/2023	
Plazo para la entrega de requisitos habilitantes y ofertas	11/05/2023	11:59 pm
Plazo para remitir al ASIC oferentes habilitados	23/05/2023	
Evaluación de ofertas en audiencia pública	25/05/2023	9:00 am
Plazo para formalización de la relación jurídica	16/06/2023	
Plazo para registro del contrato ante el ASIC	5 días después de la formalización del contrato	

PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONSULTA.

Los pliegos de condiciones estarán disponibles para su consulta en el expediente electrónico del SICEP a partir del día *17 de marzo de 2023*.

Si existen dudas sobre el contenido y alcance de los pliegos de condiciones o se encuentran incongruencias, errores u omisiones, o si se requiere la modificación de la misma, se debe hacer la correspondiente petición vía correo electrónico, al siguiente correo comprasdeenergia@enel.com a más tardar el día *29 de marzo de 2023*.

Enel Colombia contestará a más tardar el *12 de abril a las 11:59 pm* todas las solicitudes presentadas. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. En la misma fecha Enel Colombia podrá hacer las modificaciones que considere convenientes mediante Adendas.

Surtido el tiempo de consulta, Enel Colombia publicará en el SICEP los pliegos de condiciones definitivos el día *12 de abril de 2023 e informará a los oferentes*

interesados que los Pliegos fueron modificados. El pliego de condiciones definitivo no será objeto de modificaciones posteriores a su publicación en el SICEP.

3. REQUISITOS HABILITANTES

La presente sección establece los requisitos habilitantes (Anexo 1) que los participantes deben enviar a SICEP con sus respectivos anexos a más tardar el día *11 de mayo de 2023 a las 11:59 pm.*

Enel Colombia verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes entre el 12 y el 19 de mayo de 2023 , de ser necesario se solicitará a los oferentes aclaraciones o subsanaciones de los mismos, los cuales deben ser entregadas dentro este plazo, en caso contrario se considera que no fueron subsanados y no serán sujeto a evaluación.

Los oferentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes expuestos en estos términos podrán considerarse proponentes elegibles.

Una vez cumplido el plazo establecido, Enel Colombia remitirá al ASIC la lista de los oferentes habilitados.

4. OFERTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán presentar las ofertas en el formato “Cuadro de Cantidades de Energía y Precio” (Anexo 3), para cada uno de los productos a más tardar el día *11 de mayo de 2023 a las 11:59 pm.*

El ASIC remitirá a Enel Colombia las ofertas económicas de los oferentes habilitados.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Enel Colombia someterá a evaluación únicamente las ofertas que cumplan los siguientes requisitos:

- No se evaluarán ofertas que contengan condiciones adicionales y/o modificaciones a las establecidas en el pliego definitivo.
- No se evaluarán ofertas que contengan condiciones adicionales y/o modificaciones a las establecidas en la minuta de la oferta mercantil (Anexo 2) definitiva.
- Cada producto será evaluado individualmente, no se tendrán en cuenta las ofertas económicas con condiciones de dependencia entre productos.

- Cada oferta será evaluada individualmente, no se tendrán en cuenta las ofertas económicas con condiciones de dependencia para un mismo producto.
- Serán evaluadas las ofertas que presenten la curva horaria de carga solicitada en este pliego o curva de carga plana, es decir la misma cantidad de energía para todas las horas solicitadas para cada producto.
- Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y cada uno de los años de cada producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada. Pueden presentarse ofertas con diferentes porcentajes entre años para cada producto.
- Se podrá adjudicar parcialmente aplicando el mismo porcentaje para cada uno de los meses y de los años del producto. No se evaluarán las ofertas que no permitan adjudicación parcial.
- Las ofertas que superen los precios y cantidades de la oferta reserva en cualquiera de los meses y de los años del producto evaluado, no serán tenidas en cuenta en la evaluación.
- No se evaluarán ofertas que modifiquen, reemplacen o adicionen condiciones a las notas definidas en el Anexo 3 de Precios y Cantidades.
- No se evaluarán las ofertas que incumplan con la cuantía establecida para la Garantía de Seriedad.
- No se evaluarán las ofertas que presenten porcentajes de energía distintos a los descritos en la metodología de evaluación.

5.2 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Enel Colombia efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de las ofertas, para aceptar aquella(s) oferta(s) que le sea(n) más favorable(s) y esté(n) ajustada(s) a los requisitos exigidos en esta invitación a ofrecer, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CREG 130 de 2019.

Serán seleccionadas como propuestas elegibles aquellas que cumplan en forma total las condiciones de este pliego.

El agente que desee participar en alguna o todas las etapas, tendrá que presentar energía para todos los años evaluados en las condiciones de cada una de las etapas y conforme a los criterios de evaluación.

Para efectos de la evaluación económica y con el fin de equiparar una oferta con curva de carga plana y una con la curva de carga solicitada, a las ofertas con curva de carga plana se les sumarán 5 \$/KWh al precio ofertado para cada año ofertado con curva de carga plana.

Si en la asignación de una oferta, se adjudica un porcentaje menor al ofrecido por el proponente, la oferta conservará el precio original.

Enel Colombia enviará al ASIC la oferta reserva para cada año de cada producto, esta será diligenciada en el formato para remisión de ofertas establecido en el numeral 10.3 de la Resolución CREG 130 de 2019 y los plazos establecidos en el cronograma de la presente invitación.

Las ofertas que superen los precios de la oferta reserva en cualquiera de los años de cada producto, no se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación. Así mismo aquellas que presenten precios que no sean determinados, u ofertas que se encuentren indexadas a variables diferentes al IPP serie oferta interna, o que presenten modificaciones a las condiciones definidas en estos términos.

En el caso de que un agente adjudicado sea compra propia, como está definida en el artículo 6 de la Resolución CREG 130 del 2019, Enel Colombia procederá a calcular el porcentaje permitido por la Resolución CREG 130 del 2019 para definir la cantidad a adjudicar. Si en alguno de los años ofertados, las cantidades de energía superan los límites de compras propias, solo será adjudicada la cantidad máxima permitida en el cálculo de compras propias y se tomará la siguiente oferta presentada para el mismo producto hasta completar las cantidades de energía solicitadas.

En caso de que el porcentaje de compras propias calculado por el ASIC al momento de solicitud de registro supere el límite de compras propias y la senda de transición previstos en esta resolución, no se podrá proceder con el registro del contrato y Enel Colombia no adquiere ningún compromiso legal.

La metodología de evaluación de las ofertas de la convocatoria se definirá en dos etapas, cada una de ellas vinculada a un producto, de la siguiente manera:

Primera etapa.

Se evaluará el producto 1 para el año 2023. Se calculará un promedio ponderado de todos los precios y las cantidades ofertadas para este producto y para efectos de la evaluación económica se tomará de menor a mayor los precios resultantes de las ponderaciones. Para temas de cantidades de energía, se debe presentar como mínimo el 10% de la energía solicitada para el año 2023 y serán evaluadas las ofertas cuyas cantidades ofertadas para cada uno de los meses y años de este periodo corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

En caso de no adjudicar el 100% de la energía solicitada para el año 2023 se dará paso a la siguiente etapa de evaluación. Si se adjudica el 100% del año 2023 se dará por finalizada la evaluación.

Segunda etapa.

Se evaluará el producto 2 para el periodo comprendido entre el 2023 al 2037. Se calculará un promedio ponderado de todos los precios y las cantidades ofertadas para cada uno de los años del producto ofertado y para efectos de la evaluación económica se tomará de menor a mayor los precios resultantes de las ponderaciones.

Para temas de cantidades de energía, se debe presentar como mínimo el 10% de la energía solicitada para el año 2023 y serán evaluadas las ofertas cuyas cantidades ofertadas para cada uno de los meses de este periodo corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada. Para el periodo 2024 al 2037 serán evaluadas las ofertas que presenten energía para cualquiera o para todos los años del periodo, es decir, no es obligatorio presentar oferta para todos los años de este periodo.

Para el periodo comprendido del 2024 al 2037 no tendrá un porcentaje mínimo de energía y deberán ser los mismos porcentajes mensuales de energía sin tener que presentar los mismos porcentajes entre años y respetando los topes máximos definidos en el anexo 3.

Se solicita que se indique en la oferta (anexo 3) si la energía proviene de Fuentes No Convencionales de Energía.

5.3 CRITERIO DE DESEMPATE

Los criterios de desempate únicamente se tendrán en cuenta si dos o más ofertas tienen el mismo precio para efectos de la evaluación económica.

En caso de que se presenten empates en precios promedios ponderados para un producto, se adjudicará proporcionalmente a las cantidades ofertadas, máximo hasta alcanzar las cantidades establecidas de la oferta reserva. Si el empate es entre una oferta con curva de carga solicitada y una con curva de carga plana, se le dará prioridad a la oferta con curva de carga solicitada.

5.4 AUDIENCIA PÚBLICA

La evaluación de ofertas se realizará en audiencia pública a más tardar veinticuatro (24) horas después de que el SICEP transfiera las ofertas de los oferentes habilitados. Enel Colombia solo puede evaluar las ofertas transferidas por el SICEP con la metodología de evaluación definida en los pliegos de condiciones definitivos.

Enel Colombia podrá solicitar en la audiencia a todos o a cualquiera de los oferentes las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso o equívoco de las ofertas.

Se les informará vía correo electrónico el resultado de la convocatoria a todos los agentes que participaron.

Enel Colombia informará al ASIC y a los demás interesados, como mínimo con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la realización de la audiencia, el lugar y la hora en el que se llevará a cabo.

5.5 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES

En caso de existir reclamaciones, se deben presentar por parte de los oferentes en la audiencia pública en donde se lleva a cabo la evaluación. Enel Colombia analizará las reclamaciones y las resolverá en la misma audiencia previo a la adjudicación. Posterior a la adjudicación no serán aceptadas reclamaciones de ningún tipo.

6. FORMALIZACIÓN DE LA OFERTA

Enel Colombia formalizará la relación jurídica resultante de este proceso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia pública.

Enel Colombia remitirá al SICEP los resultados de la convocatoria pública dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de formalización de la relación jurídica resultante o de la audiencia pública en el caso de ser declara desierta.

6.1 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

Enel Colombia puede declarar desierta la convocatoria cuando no se presenten ofertas, cuando ningún oferente sea habilitado, cuando existan motivos económicos y/o técnicos dentro de las ofertas que impidan una evaluación objetiva, cuando las ofertas de oferentes habilitados fueron descartadas en la audiencia con la metodología de evaluación o cuando los precios ofertados superen la oferta reserva.

6.2 SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA

En caso de que Enel Colombia estime conveniente suspender la convocatoria, informará al SICEP para que este cambie el estado de la convocatoria a suspendida en el expediente electrónico. Esta suspensión en ningún caso será superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la actualización del estado de la convocatoria en el expediente electrónico del SICEP.

En caso de que pasados los diez (10) días hábiles, Enel Colombia no realice la solicitud de reactivación de la convocatoria, el ASIC cambiará el estado de la

convocatoria en el expediente electrónico del SICEP a cancelada y procede a cerrar el expediente.

Si Enel Colombia decide cancelar la convocatoria, se procederá a documentar e informar al ASIC oportunamente. El ASIC debe cambiar el estado de la convocatoria a cancelada en el expediente electrónico del SICEP y procede a cerrar el expediente.

7. OFERTA

7.1 CONTENIDO DE LA OFERTA

- Requisitos habilitantes (Anexo 1).
- Cuadro de cantidades de Energía y Precio (Anexo 3).

7.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta tendrá una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha establecida para el cierre de la convocatoria.

En caso de que la fecha de cierre de la convocatoria sea prorrogada por Enel Colombia todos los proponentes deberán prorrogar, en concordancia, tanto el término de validez de su propuesta como la vigencia de la garantía de seriedad de la misma.

7.3 OFERTA MERCANTIL

Enel Colombia emitirá la orden de compra respectiva para cada una de las ofertas mercantiles adjudicadas, dentro de los 15 días hábiles después de la adjudicación realizada en la audiencia pública, excepto para los agentes integrados con quienes se firmará un acta de la relación comercial.

El modelo de oferta mercantil es el que se presenta en el anexo “Modelo de oferta mercantil” del presente documento.

Los oferentes, dentro del proceso de invitación, podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes siempre y cuando no modifiquen las condiciones aquí establecidas.

Enel Colombia se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente las observaciones expuestas en el plazo estipulado para presentarlas. En todo caso con la presentación de la correspondiente oferta se entiende que el modelo de oferta mercantil anexo en el pliego de condiciones definitivo ha sido aceptado en su totalidad.

La existencia de la relación jurídica surgida de la oferta se encontrará sujeta a la condición suspensiva de que se constituya la garantía de cumplimiento del objeto ofrecido, excepto para los agentes integrados los cuales no deberán presentar garantías de cumplimiento dado que el Comercializador ENEL COLOMBIA S.A E.S.P y el Generador ENEL COLOMBIA S.A. ESP son la misma persona jurídica.

Las modificaciones a la minuta de la oferta mercantil solo pueden hacerse de mutuo acuerdo entre las partes una vez el contrato haya sido registrado ante el ASIC. Por lo anterior, las partes no pueden modificar la minuta de la oferta mercantil durante el período comprendido entre la publicación de pliegos definitivos y el registro del contrato ante el ASIC.

7.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El oferente a quien se le acepte la oferta, constituirá, dentro de los 15 días siguientes a la expedición de la orden de compra, a favor de Enel Colombia una garantía de cumplimiento con las mismas especificaciones descritas para la garantía de seriedad de la oferta (Anexo 1. Requisitos habilitantes), por el tres por ciento (3%) del valor estimado del suministro aceptado, que avalará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la oferta, inclusive, la de cumplir con los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento. La garantía de cumplimiento tendrá una vigencia desde la fecha de su constitución hasta la finalización del mencionado plazo de ejecución y el objeto de la garantía deberá cubrir el despacho de energía de los años contratados en la Orden de Compra.

En caso de que las aseguradoras o entidades bancarias no expidan los documentos con una vigencia mayor a 5 años, el vendedor tiene la opción de dividir el plazo de ejecución en periodos de 5 años hasta completar el total de años adjudicados, con un periodo inicial que será comprendido como pre-contractual que irá desde la firma de la oferta mercantil hasta 1 día antes de la fecha de suministro, las etapas posteriores serán por periodos de 5 años hasta completar el total de años adjudicados. Para todos los productos, la garantía de cumplimiento debe cubrir el despacho de energía de los años contratados y se deberán entregar las garantías adicionales, 15 días antes del vencimiento de las garantías previas.

El Oferente a quien se le acepte la oferta, constituirá a favor de Enel Colombia una Garantía de cumplimiento o póliza de seguros a favor de empresas de servicios públicos emitida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia e indicando expresamente que no aplica cláusula de proporcionalidad, dentro de los

15 días siguientes a la fecha de notificación de adjudicación y que cumpla con las siguientes características:

ETAPA OPERATIVA: Esta póliza de cumplimiento deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato por las partes y corresponde al periodo de suministro de energía y potencia comprendido por los años adjudicados y por un valor asegurado equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado del suministro aceptado, con la actualización del precio adjudicado, indexándolo con el ultimo IPP provisional publicado en la fecha de renovación para el producto asignado; el vendedor tiene la opción de dividir el plazo de ejecución en periodos de 5 años hasta completar el total de años adjudicados. Para todos los productos, la garantía de cumplimiento debe cubrir el despacho de energía de los años contratados y se deberán entregar las garantías adicionales, 15 días antes del vencimiento de las garantías previas.

Parágrafo 1: Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, los amparos bajo la póliza de cumplimiento se otorgarán por los periodos contratados menores a 5 años o periodos de 5 años hasta completar los años contratados según corresponda, sin obligatoriedad de renovación para la compañía de seguros para las siguientes vigencias y/o durante toda la vigencia del contrato, para lo cual el garante deberá informar con 6 meses de anticipación al vencimiento de la póliza, la no renovación, lo cual no será causal de incumplimiento del contrato y/o afectación de la póliza para lo cual el vendedor deberá garantizar con otra compañía de seguros o mediante otro mecanismo sus obligaciones ante el contrato.

Parágrafo 2: Si la Compañía de Seguros de un período de vigencia decide no continuar garantizando el período subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a Enel Colombia, con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afectará la garantía de la etapa asegurada. La no obtención de la prórroga de la póliza no dará lugar a la afectación de la garantía (póliza) vigente por parte del asegurado. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el VENDEDOR no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el período subsiguiente. En caso de que no se renueve o no se constituya la nueva garantía con la anticipación requerida, se considerará como incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del VENDEDOR, que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato lo cual no implica la afectación de la garantía de la compañía que anunció su retiro.

El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que Enel Colombia tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el OFERENTE, en cuyos eventos, Enel Colombia la podrá hacer efectiva. Para la constitución de esta garantía, el valor

estimado del suministro se calculará como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente.

Enel Colombia, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de adjudicación constituirá un pagaré, con su respectiva carta de instrucciones, a favor del oferente favorecido para garantizar el pago de la energía suministrada.

En caso de que la CREG expida regulación asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia, el oferente se compromete a presentar las garantías adicionales a que haya lugar y las que compensen el riesgo que la nueva regulación tenga por objeto cubrir.

Para el caso tal de que Enel Colombia S.A ESP (Generación) decida presentar ofertas no le aplica este numeral, dado que el Comercializador ENEL COLOMBIA S.A E.S.P y el Generador ENEL COLOMBIA S.A. ESP son la misma persona jurídica.

7.5 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGIDA DE LA OFERTA

El plazo para la liquidación de la relación jurídica surgida de la oferta es de tres (3) meses contados a partir del vencimiento de la vigencia de la misma.

8. PRODUCTO

8.1 RESUMEN DE LOS PRODUCTOS

PRODUCTO 1

RESUMEN DEL PRODUCTO	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO
TIPO DE CARGA	Veinticuatro (24) horas todos los días de todos los meses del periodo a contratar conforme se indica en los pliegos de condiciones a publicar y el Anexo No.3 Cantidades Horarias Solicitadas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
MERCADO DE REFERENCIA	Mercado Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	1.005.984.952 KWh para el 2023
INDEXADOR	Índice de Precios al Productor Oferta Interna (IPP) del mes de marzo de 2023

GARANTÍAS	Comprador: Pagaré en blanco con la carta de instrucciones Vendedor: Garantía de cumplimiento
OTROS TÉRMINOS	Todos los demás descritos en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria

PRODUCTO 2

RESUMEN DEL PRODUCTO	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO
TIPO DE CARGA	Veinticuatro (24) horas todos los días de todos los meses del periodo a contratar conforme se indica en los pliegos de condiciones a publicar y el Anexo No.3 Cantidades Horarias Solicitadas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2037
MERCADO DE REFERENCIA	Mercado Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	7.616.417.934 KWh por todo el contrato
INDEXADOR	Índice de Precios al Productor Oferta Interna (IPP) del mes de marzo de 2023
GARANTÍAS	Comprador: Pagaré en blanco con la carta de instrucciones Vendedor: Garantía de cumplimiento
OTROS TÉRMINOS	Todos los demás descritos en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria

8.2 MODALIDAD DE SUMINISTRO PAGUE LO CONTRATADO - PC

Modalidad de cotización en la que Enel Colombia se compromete a pagar a precio de contrato toda la energía contratada, independiente de que ésta sea consumida o no.

8.3 CANTIDADES SOLICITADAS

Los oferentes deben cotizar en el formato Cuadro de Cantidades de Energía y Precio (Anexo 3), las cantidades ofertadas bajo la modalidad Pague lo Contratado - PC, hasta las cantidades solicitadas de acuerdo con las distribuciones horarias establecidas (Anexo 4).

8.4 PRECIO COTIZADO OFERTA

Para las cantidades del Cuadro de Cantidades de Energía y Precio, los oferentes deberán cotizar para cada mes, el precio en pesos por Kilovatio-hora (\$/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo en pesos constantes de marzo de 2023.

Los precios cotizados deben corresponder a los sitios de entrega especificados en el numeral 1.5 de esta invitación a ofrecer.

9. ANEXOS

9.1 ANEXO 1: REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTAS

1. Oferta Mercantil (Anexo 2) firmada por el representante legal del proponente o de quien éste delegue, indicando la aceptación de los pliegos de condiciones de esta convocatoria, así como la declaratoria de conocimiento aceptación y acato de la reglamentación vigente, en especial la Resolución CREG 130 de 2019. Si el documento es firmado digitalmente, se dará por aceptado con el registro ante SICEP, pero si el documento es firmado en físico deberá ser enviado con el paquete electrónico a SICEP y radicado en el centro de correspondencia de Enel Colombia antes del 10 de mayo de 2023 a la 1:00 pm.

Para Enel Colombia Generación, no aplica el Anexo 2 Oferta mercantil y en caso de presentar oferta, lo deberá hacer en términos de un acta (ACTA DE ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ENTRE LÍNEAS DE NEGOCIO DE ENEL COLOMBIA S.A E.S.P.), la cual deberá seguir lo pertinente y aplicable a todas las disposiciones que en el presente pliego hacen referencia a las ofertas mercantiles y en especial a lo referido a requisitos habilitantes y evaluación.

2. Certificado de registro ante el ASIC o quien cumpla sus funciones con vigencia no mayor a 30 días de la fecha de presentación de la oferta
3. Certificado Existencia, Capacidad y Representación: Los oferentes acreditarán su existencia y capacidad a través de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una vigencia no mayor a 30 días de la fecha de presentación de la oferta. Los oferentes deberán acreditar una duración, como mínimo, igual al plazo de ejecución del objeto y un año más. Enel Colombia podrá abstenerse de evaluar las ofertas de las personas

jurídicas que se encuentren incursas en causal de disolución o se encuentren en liquidación.

4. De existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe anexar las respectivas autorizaciones de los órganos competentes para efectos de presentar la propuesta, suscribir el contrato y todas relacionadas directa o indirectamente con la presente convocatoria.
5. Registro Único Tributario actualizado, el agente participante es responsable de entregar el documento con la información más reciente, si este tuvo alguna modificación.
6. Garantía de seriedad de la oferta en original y recibo de pago de la prima en original, con su respectivo clausulado. Esta debe ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros junto con su correspondiente recibo de pago de la prima.

La Garantía de Seriedad debe ser enviada en formato digital a SICEP junto a los otros Requisitos Habilitantes en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria. Cuando la garantía no sea firmada de manera digital se dará un plazo adicional para la entrega de la garantía con firma manuscrita, junto al recibo de pago de la prima o el certificado expedido por la Aseguradora confirmando que la póliza no expirará por falta de pago. El plazo máximo para la entrega física será el día 10 de mayo de 2023 antes de la 1:00 pm en las instalaciones de Enel Colombia, el documento debe ser dirigido a Jaime Enrique Cortes Sierra a la Calle 93 #13-45, piso 1, en caso de no recibir la Garantía de Seriedad física con las subsanaciones correspondientes, no se considerará la oferta. La Garantía de Seriedad debe tener las siguientes características:

- **Asegurado:** Debe figurar como asegurado el nombre Enel Colombia S.A. E.S.P.
- **Cuantía:** El tres por ciento (3%) del valor total de la(s) oferta(s). La garantía debe establecerse en pesos colombianos.
- **Vigencia:** La garantía debe mantenerse vigente por *60 días* contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas.
- **Afianzado:** Debe figurar como afianzado el nombre completo del oferente. Si actúa por intermedio de representante, también debe figurar este último.

Si el oferente fuere un consorcio o unión temporal deberán figurar como afianzados todos los integrantes del mismo.

- **Beneficiario:** Debe figurar como beneficiario, Enel Colombia S.A. ESP.
- **Constitución y expedición:** En todo caso el(los) oferente(s) favorecido(s) se compromete(n) a mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de la oferta.

La Cuantía de la Garantía de Seriedad será verificada al recibir los Anexos 3 y 4 y hará parte de los criterios de evaluación, todas las otras características de la Garantía serán validadas junto a los Requisitos habilitantes y serán puestas a consideración en caso de ser necesarias subsanaciones por las razones antes mencionadas.

Enel Colombia no considerará en su evaluación las ofertas que no estén respaldadas por una garantía de seriedad de la oferta. Si la garantía no es suficiente o no está debidamente constituida, Enel Colombia solicitará al oferente que la corrija y si no lo hace antes del plazo máximo para notificar al ASIC que son 5 días contados a partir de la recepción de los Requisitos Habilitantes, no considerará la oferta.

Para efectos de constituir la garantía de seriedad, el valor total de la oferta corresponde a la cantidad de energía ofrecida, multiplicada por el precio de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los perjuicios sufridos por Enel Colombia cuando el oferente, sin aducir y acreditar justa causa (i) revoque la oferta mercantil, (ii) no constituya la garantía de cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la expedición de la orden de compra. El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que Enel Colombia tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el OFERENTE, en cuyos eventos, Enel Colombia la podrá hacer efectiva.

Para el caso tal de que Enel Colombia S.A ESP (Generación) decida presentar ofertas no le aplica este numeral, dado que el Comercializador ENEL COLOMBIA S.A E.S.P y el Generador ENEL COLOMBIA S.A. ESP son la misma persona jurídica.

9.2 ANEXO 2: OFERTA MERCANTIL

Bogotá, D.C., (fecha)

Doctor

CARLOS MARIO RESTREPO MOLINA

Representante Legal Suplente

Enel Colombia S.A. ESP

Calle 93 #13 – 45

Piso 1.

Ciudad

Ref. Oferta Mercantil de Suministro de Energía, según INVITACIÓN GM-22-003

Apreciado doctor:

[Incluir nombre de la empresa oferente] con NIT. [incluir número de NIT], domiciliada en [incluir nombre de la ciudad o municipio del domicilio], debidamente constituida mediante escritura publica No. [incluir número] otorgada el día [día] de [mes] de [año] en la Notaría [incluir número] de [incluir nombre de la ciudad o municipio], representada en este acto por [Incluir nombre del representante legal de la empresa oferente], mayor de edad, con domicilio en [incluir nombre de la ciudad o municipio], identificado con la cédula de [incluir número de la identificación] en su calidad de representante legal, con amplias facultades al efecto, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de [incluir el lugar de la cámara de comercio del Oferente], teniendo en cuenta su invitación a presentar oferta mercantil, presentamos a ustedes la siguiente oferta mercantil de suministro de energía GM-22-003 en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO. - OBJETO: La presente oferta tiene por objeto el suministro periódico de energía eléctrica por nuestra empresa a favor de Enel Colombia, con destino al mercado regulado, en las cantidades determinadas en el Cuadro de Cantidades de Energía y Precio adjunto a la presente oferta.

SEGUNDO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto ofrecido se ejecutará entre el [día] de [mes] de [año] o fecha de registro ante el ASIC y el [día] de [mes] de [año].

TERCERO. - VALOR: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la presente oferta es de cuantía indeterminada. El valor real se determinará por la sumatoria de la facturación mensual, emitida en la medida en que se vaya cumpliendo el suministro de energía y durante el plazo de ejecución.

CUARTO.- ALCANCE DEL SUMINISTRO: Nuestra empresa se compromete a suministrar a Enel Colombia, en la modalidad Pague lo Contratado PC para el período *[día] de [mes] de [año] o fecha de registro ante el ASIC y el [día] de [mes] de [año]*, las cantidades de energía que aparecen relacionadas en el Cuadro de Cantidades de Energía y Precio de la oferta.

QUINTO. - PRECIO DE LA ENERGÍA SUMINISTRADA: El precio del presente suministro, especificado en pesos colombianos constantes del mes de marzo de 2023 por KWh, es el indicado en el Cuadro de Cantidades de Energía y Precio de la oferta.

SEXTO. - LIQUIDACIÓN DEL SUMINISTRO: La liquidación del suministro se hará con base en las cifras pactadas en los puntos cuarto y quinto de la oferta. Las cantidades de energía realmente suministradas serán las que calcule el Sistema de Intercambios Comerciales (SIC) para Enel Colombia.

SÉPTIMO.- FÓRMULA DE AJUSTE: La actualización mensual del precio del suministro se hará con base en la variación del Índice de Precios al Productor Serie Oferta Interna certificado por la entidad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste: $P_i = P_0(IPP_i/IPP_0)$, donde: P_0 = Precio de la energía en pesos constantes del mes de marzo de 2023 definitivo, P_i = Precio de la energía en el mes i , IPP_0 = Índice definitivo de Precios al Productor Serie Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes de marzo de 2023, e IPP_i = Índice provisional de Precios al Productor Serie Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes i . El valor resultante de aplicar la fórmula de indexación se redondeará a dos (2) decimales y este será el que se utilice para la liquidación y facturación de la energía suministrada.

OCTAVO. - FACTURAS Y FORMA DE PAGO: Enel Colombia deberá efectuar el pago de la energía suministrada en cada mes en pesos colombianos. Cada factura que presente [Incluir nombre de la empresa oferente] contendrá los soportes correspondientes y cumplirá con los requisitos exigidos tanto en la legislación tributaria como los solicitados por Enel Colombia. El siguiente es el procedimiento para la facturación y los pagos: **1. Facturación.-** Para cobrar el valor de la energía suministrada, presentaremos la factura dentro de los primeros *doce (12) días hábiles* siguientes al mes de suministro. La factura y los respectivos anexos serán enviados mediante facturación electrónica al buzón facturaelectronica.colombia@enel.com en formato XML incluyendo el número de pedido con la estructura /Invoice/cac:OrderReference/cbc:ID y el número de conformidad o petición de pago con la estructura /Invoice/cac:AdditionalDocumentReference/cbc:ID, con copia al correo electrónico comprasdeenergia@enel.com, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de

recibo del original, cuando sea enviada por correo certificado, la factura electrónica será aceptada por parte de Enel Colombia si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por el comercializador, conforme lo establecido en la legislación vigente. El envío de las facturas vía correo electrónico es necesario para que Enel Colombia adelante la revisión y aprobación de las mismas, siendo indispensable enviar el documento original para el pago de las sumas adeudadas. El vencimiento será *treinta (30) días contados a partir del último día de suministro del mes correspondiente, que en caso de ser un día no hábil, se entenderá que el pago debe realizarse en el primer día hábil posterior.* Cuando no se presente la factura dentro del plazo aquí estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o recibo de la factura por correo certificado o correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago.

2. Diferencias entre Facturación y Consumo Real. - En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los suministros reales se procederá de la siguiente manera: Nuestra empresa elaborará una nota crédito cuando el valor facturado sea superior al suministrado, o una factura de ajuste cuando sea inferior al suministro, por la diferencia a que haya lugar. La elaboración y presentación de las facturas de ajuste se realizarán siguiendo lo establecido en el numeral 1 de este punto. En cuanto a su vencimiento se tendrá en cuenta lo siguiente: Si su presentación se efectúa dentro de los tres (3) días contados a partir de la radicación de la factura que se modifica, su vencimiento será en la misma fecha de vencimiento de la factura original. Si su presentación es posterior al plazo anterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de presentación. En ningún caso el vencimiento de la factura de ajuste será anterior al vencimiento de la factura original que modifica. Si el vencimiento de la factura de ajuste es posterior a la fecha de vencimiento de la factura original que modifica, Enel Colombia, para el caso de la factura de ajuste, o nuestra empresa, para el caso de la nota crédito, reconocerán una tasa de actualización equivalente al DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la nota de ajuste. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la nota crédito o débito de ajuste.

3. Reliquidaciones del SIC. - En el evento que las reliquidaciones que efectúe el SIC modifiquen las cantidades de energía suministrada o su precio, nuestra empresa elaborará y presentará las notas de ajuste en el mes siguiente al que se publique la reliquidación. La tasa de actualización para las facturas de ajuste será la misma descrita en el numeral 2 de este punto.

4. Forma de pago: Enel Colombia deberá realizar los pagos en la siguiente cuenta: [Incluir Nombre de Entidad Financiera], Tipo de Cuenta [Incluir que tipo de cuenta es], No. [incluir el número de la cuenta] [Favor indicar en este punto la forma de pago, y si existen, las condiciones en que se deben realizar, v.gr. fiducias].

Los pagos así realizados extinguen las obligaciones de pago a cargo de Enel Colombia.

PARÁGRAFO 1. Nuestra empresa tendrá en cuenta que Enel Colombia recibe las facturas hasta el día 15 de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 2.- Enel Colombia, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha.

NOVENO. - IMPUESTOS: Los tributos del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la formalización de la relación jurídica surgida de la oferta estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la relación jurídica surgida de la oferta y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

DÉCIMO. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Constituiremos y presentaremos la garantía de cumplimiento a favor de Enel Colombia, dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición de la orden de compra, en caso de tratarse de póliza de cumplimiento esta debe ser a favor de Empresas prestadoras de Servicios Públicos e indicando expresamente que no aplica Clausula de Proporcionalidad, con las mismas especificaciones descritas para la garantía de seriedad de la oferta (Anexo 1. Requisitos habilitantes), por el tres por ciento (3%) del valor estimado del suministro aceptado, la garantía de cumplimiento tendrá una vigencia desde la fecha de su constitución hasta la finalización del mencionado plazo de ejecución y el objeto de la garantía deberá cubrir el despacho de energía de los años contratados en la Orden de Compra, avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento. El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que Enel Colombia tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el OFERENTE, en cuyos eventos, Enel Colombia la podrá hacer efectiva. Para la constitución de esta garantía, el valor estimado del suministro aceptado se calculará como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente.

En caso de que las aseguradoras o entidades bancarias no expidan los documentos con una vigencia mayor a 5 años, el vendedor tiene la opción de dividir el plazo de ejecución en periodos de 5 años hasta completar el total de años adjudicados, con un periodo inicial que será comprendido como pre-contractual que irá desde la firma de la oferta mercantil hasta 1 día antes de la fecha de suministro, las etapas posteriores serán por periodos de 5 años hasta completar el total de años adjudicados. Para todos los productos, nos obligamos a que la garantía de cumplimiento cubran el despacho de energía de los años contratados y entregaremos las garantías adicionales, 15 días antes del vencimiento de las garantías previas.

Nos obligamos a constituir a favor de Enel Colombia una Garantía de cumplimiento o póliza de seguros a favor de empresas de servicios públicos emitida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia e indicando expresamente que no aplica cláusula de proporcionalidad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de firma del contrato y que cumpla con las siguientes características:

ETAPA OPERATIVA: Esta póliza de cumplimiento nos obligamos a entregarla dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación y corresponderá al periodo de suministro de energía y potencia comprendido por los años adjudicados y por un valor asegurado equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado del suministro aceptado, con la actualización del precio adjudicado, indexándolo con el ultimo IPP provisional publicado en la fecha de renovación para el producto asignado; manifestamos que tendremos la opción de dividir el plazo de ejecución en periodos de 5 años hasta completar el total de años adjudicados. Para todos los productos, nos obligamos a que la garantía de cumplimiento cubra el despacho de energía de los años contratados y se deberán entregar las garantías adicionales, 15 días antes del vencimiento de las garantías previas.

Parágrafo 1: Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, los amparos bajo la póliza de cumplimiento se otorgarán por los periodos contratados menores a 5 años o periodos de 5 años hasta completar los años contratados según corresponda, sin obligatoriedad de renovación para la compañía de seguros para las siguientes vigencias y/o durante toda la vigencia del contrato, para lo cual el garante deberá informar con 6 meses de anticipación al vencimiento de la póliza, la no renovación, lo cual no será causal de incumplimiento del contrato y/o afectación de la póliza para lo cual nos obligamos a deberá garantizar con otra compañía de seguros o mediante otro mecanismo nuestras obligaciones ante el contrato.

Parágrafo 2: Si la Compañía de Seguros de un período de vigencia decide no continuar garantizando el período subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a Enel Colombia, con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afectará la garantía de la etapa asegurada. La no obtención de la prórroga de la póliza no dará lugar a la afectación de la garantía (póliza) vigente por parte del asegurado. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el VENDEDOR no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el período subsiguiente. En caso de que no se renueve o no se constituya la nueva garantía con la anticipación requerida, se considerará como incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del VENDEDOR, que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato lo cual no implica la afectación de la garantía de la compañía que anunció su retiro.

El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que Enel Colombia tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el OFERENTE, en cuyos eventos, Enel Colombia la podrá hacer efectiva. Para la constitución de esta garantía, el valor estimado del suministro se calculará como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente.

En caso de que la CREG expida regulación asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia, nos comprometemos a presentar las garantías adicionales a que haya lugar y las que compensen el riesgo que la nueva regulación tenga por objeto cubrir.

Enel Colombia, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de adjudicación constituirá un pagaré en blanco, con su respectiva carta de instrucciones, a favor de nuestra empresa para garantizar el pago de la energía suministrada.

DÉCIMO PRIMERO.- MORA: En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, y si las causas del retraso son imputables a Enel Colombia, esta reconocerá intereses moratorios en la cancelación de las facturas a la tasa máxima permitida por la ley comercial vigente. Para los efectos del pago de intereses, nuestra empresa deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar la factura respectiva con los soportes que demuestren su existencia, el período por el cual se cobra y la tasa aplicada.

DÉCIMO SEGUNDO.- SITIO DE ENTREGA: Enel Colombia recibirá la energía aceptada como la entrega el Sistema Interconectado Nacional, en los barrajes que tenga como referencia para sus fronteras comerciales establecidas en el Reglamento de Operación. Por lo anterior, con base en las normas del mismo, Enel Colombia asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

DÉCIMO TERCERO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Enel Colombia y El Oferente se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones acordadas, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la voluntad de los mismos, debidamente comprobados, caso en el cual Enel Colombia y El Oferente se pondrán de acuerdo a fin de adecuar las condiciones de la relación jurídica surgida de la oferta, a las nuevas situaciones que se presenten. Enel Colombia y El Oferente, según el caso, quedarán relevados del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellos, que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en esta oferta, quedando obligado quien se encuentre incurso en la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito a dar aviso a el otro, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambos. En caso de desaparecer tal circunstancia, Enel Colombia y El Oferente continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. Para todos los efectos de la presente oferta mercantil, constituyen eventos de fuerza mayor entre otros, pero sin que se entienda que se están limitando, los siguientes acontecimientos: actos o acciones terroristas; sabotajes; guerra; insurrección civil; terremotos; vientos huracanados; inundaciones; avalanchas; deslizamientos de tierras; huelgas generalizadas o disputas de orden general que no tengan como origen una actitud culposa de Enel Colombia o de El Oferente y, en general, cualquier otra circunstancia imprevista que escape al control de los mismos y ante la cual sea imposible resistir. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá demostrarlo, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho. Las obligaciones pendientes de pago, ocasionadas con anterioridad a la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser cubiertas por Enel Colombia en los períodos estipulados.

DÉCIMO CUARTO.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación de la relación jurídica surgida de la oferta antes de su vencimiento las siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones. b) Por expreso mandato de la ley. c) De común acuerdo entre las partes. d) La mora en pago de la factura sin causa justificada por más de *60 días*, previa reclamación de nuestra empresa sin que sea atendida por Enel Colombia. e) El no cumplimiento del suministro de la energía por parte de nuestra empresa a Enel Colombia por más de ocho (8) días consecutivos en cumplimiento de las resoluciones CREG 001, CREG 063 del año 2003, CREG 019 de 2006 y las que las modifiquen o sustituyan, f) El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido. g) La no constitución y presentación dentro de los términos establecidos en la regulación, de las garantías adicionales que se deriven de nueva regulación expedida por la CREG

asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia y las que compensen el riesgo que dicha regulación tenga por objeto cubrir, h) El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la resolución CREG 156 de 2011 y las que la adicionen, las modifiquen o las complementen e i) Cuando los representantes legales, directivos, ejecutivos o socios de cualquiera de las partes sean incluidos en la lista OFAC (Clinton), o a una acción legal por Financiación al terrorismo, o delito de lavado de activos, o por extinción de dominio dirigido contra el patrimonio de su empresa.

PARÁGRAFO. - Nuestra empresa se compromete a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM, en el evento que no cumplamos con lo señalado en la Resolución 156 de 2012 y las que las modifiquen o sustituyan, Enel Colombia podrá dar por terminada la Relación Jurídica sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización a favor nuestro y se dará aplicación a lo estipulado en el numeral Décimo Quinto.

DÉCIMO QUINTO-. INCUMPLIMIENTO. - En caso de terminación de la relación jurídica surgida de la oferta por las causales a), d), e), f), g), h) e i) señaladas en el punto décimo cuarto de la presente oferta, la parte que incumpla pagará a la otra a título de incumplimiento, una suma igual al tres por ciento (3%) del valor estimado de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. En caso que nuestra empresa incumpla y se le dé aplicación a este punto, autoriza a Enel Colombia a descontar el valor a que se refiere la misma, de las sumas que le adeude Enel Colombia. De no ser ello posible, se hará efectiva la garantía de cumplimiento. Si tales sumas no son suficientes, Enel Colombia podrá cobrar el valor de este punto por vía ejecutiva, con base en la oferta mercantil, los documentos que se originen de su aceptación y la declaración que haga sobre el incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan al valor de este punto. El valor estimado del suministro de energía se calcula como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente. Nuestra empresa renuncia expresamente al requerimiento exigido en el artículo 1595 del Código Civil para ser constituido en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de dar aplicación a la terminación de la relación jurídica en los términos aquí establecidos, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, la relación jurídica se dará por terminada de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La parte cumplida informará al Administrador del SIC para que éste deje de considerar la relación jurídica surgida de la oferta, en la comercialización del mercado mayorista, en el evento de darse una terminación anticipada de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que nuestra empresa incumpla y existan obligaciones exigibles entre las partes, autorizamos a Enel Colombia realizar la compensación de que trata el código civil, en especial, pero sin limitarse a los Cargos por Uso de Distribución Local y Cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional.

PARÁGRAFO CUARTO. No constituye incumplimiento por parte del VENDEDOR las fallas en los sistemas de transmisión, pues la calidad, confiabilidad y continuidad, son responsabilidad del operador de red; por lo tanto, el VENDEDOR no es responsable por fallas en el transporte y distribución de energía

DÉCIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGIDA DE LA OFERTA.- Las partes se comprometen a reunirse a más tardar el *[día]* de *[mes]* de *[año]*, con el fin de liquidar la relación jurídica surgida de la oferta en las oficinas de Enel Colombia; si una de las partes no se hace presente la otra liquidará la relación jurídica surgida de la oferta con la información disponible, dando aviso de este hecho a la otra parte, la cual se acogerá a esta liquidación. En el evento que el SIC llegare a modificar la información correspondiente a la energía suministrada reportada para esta relación jurídica surgida de la oferta, con posterioridad a la liquidación de la misma, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fueren del caso.

DÉCIMO SÉPTIMO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución de la presente oferta, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida de la oferta, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación, para esto se fijan un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que la parte no afectada reciba la solicitud de la otra parte. En el evento en que la controversia no pueda ser resuelta por los mecanismos de arreglo directo, las partes podrán someter la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, conforme a la Resolución No. 067 del 28 de Mayo de 1998 expedida por la misma y a las demás normas que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan, en caso de elegirse esta opción y si la CREG llegare a declarar que no es competente para resolver una determinada diferencia, o la misma tenga como fundamento aspectos jurídicos, esta deberá someterse a un Tribunal de Arbitramento, para lo cual se pondrán de acuerdo en la designación de tres árbitros, quienes fallarán en

derecho. El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre la designación de los árbitros, el tribunal operará de acuerdo con lo señalado por la Cámara de Comercio de Bogotá. La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos al reglamento estipulado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DÉCIMO OCTAVO.- CESIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGIDA DE LA OFERTA. - Cualquiera de las partes podrá ceder la relación jurídica surgida de la oferta en todo o en parte, o subcontratar la realización de su objeto, con la autorización previa y escrita de la otra parte. La parte solicitante deberá informar con al menos dos meses de antelación a la propuesta de inicio de la cesión.

DÉCIMO NOVENO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Declaramos que no nos encontramos incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en nuestra empresa, ésta cederá la relación jurídica surgida de la oferta previa autorización escrita de Enel Colombia o, si ello no fuere posible o autorizado, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMO. - LEY APLICABLE Y CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN. - La relación jurídica surgida de la oferta se rige por las leyes vigentes en la República de Colombia, quedan igualmente incorporadas a la misma las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Si con posterioridad a la fecha de su celebración y perfeccionamiento se expiden o promulgan disposiciones legales que modifiquen los términos, condiciones y derechos adquiridos mediante Esta Oferta Mercantil y la Orden de Compra, las partes expresamente se obligan a realizar en el menor tiempo posible, todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones, de manera que se brinden mutuamente las condiciones que les permitan ejecutar la Oferta Mercantil y la Orden de Compra dentro de los parámetros económicos, financieros y de operación inicialmente pactados.

VIGÉSIMO PRIMERO.- TÉRMINOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES.- Existirá un término de hasta quince (15) días para contestar las inquietudes que se planteen las partes por escrito. Todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar en razón de la presente relación jurídica surgida de la oferta serán remitidas por las partes así: Nuestra Empresa: **[Incluir nombre de la empresa oferente]**, Teléfono No. **[Incluir número del oferente]** Fax No. **[Incluir número del oferente]**; Enel Colombia: Gerente Market, dirección: Calle 93 #13-45 piso primero, Bogotá D.C. Teléfono No 6015533, Fax No 6015903.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - EXISTENCIA. - La existencia de la relación jurídica surgida de la oferta se encontrará sujeta a la condición suspensiva de que se constituya la garantía de cumplimiento por parte de nuestra empresa.

VIGÉSIMO TERCERO. - REGISTRO DE LA OFERTA Y LA ORDEN DE COMPRA Y EXIGIBILIDAD. - Una vez aceptada la oferta, y se haya constituido la Garantía de Cumplimiento, Enel Colombia gestionará ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) el registro de la relación jurídica surgida de la oferta. Este registro tendrá como efecto primordial el de permitir al Administrador del SIC conocer el manejo comercial de los involucrados en el suministro y hacer que se sometan a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto de la oferta. Estará a nuestro cargo otorgar los mecanismos necesarios de cubrimiento para las transacciones en el mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofertado.

Para efectos de este registro **[Incluir nombre de la empresa oferente]** , actúa en calidad de **[Incluir si actúa como GENERADOR ó/ COMERCIALIZADOR].**

VIGÉSIMO CUARTO.- DESPLAZAMIENTO.- La relación jurídica surgida de la oferta no desplazará otras relaciones jurídicas o contratos existentes, ni será desplazada por cualquier otra relación jurídica que exista posteriormente para Enel Colombia o por contratos para el mismo período y mercado.

VIGÉSIMO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMO SEXTO. – DECLARACIONES: El suscrito declara que: (i) Tiene poder legal para firmar y presentar la oferta, (ii) Esta oferta y la relación jurídica surgida de la misma, compromete única y totalmente a la empresa que legalmente represento, (iii) Hemos estudiado cuidadosamente los documentos de la invitación a ofrecer y renunciamos a cualquier reclamación por desconocimiento o errónea interpretación de los mismos, (iv) Hemos revisado detenidamente la oferta adjunta y declaramos que ésta no contiene ningún error u omisión, (v) Declaramos no encontrarnos incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, (vi) Hemos preparado nuestra oferta con fundamento en las siguientes adendas y aclaraciones a la invitación a ofrecer (Si los hubiera)

No _____ de _____ fecha _____
No _____ de _____ fecha _____

Suministramos igualmente, la siguiente información:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____

DIRECCIÓN: _____
CIUDAD: _____
TELÉFONO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
NIT: _____
TELEFAX: _____

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN. - Las partes se comprometen durante la vigencia de la relación jurídica surgida de la oferta a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto de la presente oferta, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y a respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra la Corrupción, Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Extinción de Dominio.

Las partes certifican que a la fecha de perfeccionamiento de la presente relación jurídica no están incluidas en la lista OFAC (Clinton), ni se encuentran vinculadas en ningún proceso penal por lavado de activos, corrupción, financiación del terrorismo o cualquiera de sus delitos subyacentes

VIGÉSIMO OCTAVO.- NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA Y PACTO GLOBAL.- En la realización de sus negocios y en la gestión de sus relaciones, Las Partes cumplen con los contenidos de sus respectivos códigos éticos, el plan de tolerancia cero contra la corrupción y la política de derechos humanos, los cuales se encuentran ubicados en sus páginas web:
www.enel.com

Las Partes cumplirán con los mismos principios en la realización de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceros.

Las Partes declaran que conocen los compromisos asumidos por cada una de ellas con sus Códigos Éticos y declaran que se comprometen a cumplir con la normativa legal en relación con la protección del trabajo infantil y las mujeres; igualdad de oportunidades; la prohibición de la discriminación; el abuso y el acoso; la libertad de asociación y representación; el trabajo forzado; la seguridad y la protección del medio ambiente; las condiciones sanitarias higiénicas; así como el cumplimiento con la legislación vigente en materia de salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros, impuestos, etc., en relación con todos los trabajadores empleados con cualquier objeto para la ejecución de la oferta.

A este respecto, Las Partes se reservan el derecho de llevar a cabo verificaciones y actividades de control destinadas a comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas por ellas y cualquiera de sus subcontratistas. La parte cumplida rescindirá la relación jurídica surgida de la oferta con efecto inmediato, de manera unilateral, si constata que la otra parte ha incumplido dichas obligaciones.

Asimismo, Las Partes se adhieren al Pacto Mundial y, en cumplimiento con los diez principios del Pacto Mundial, pretenden aplicar su compromiso con la lucha contra la corrupción en todas sus formas. Por consiguiente, Las Partes prohíben todas las promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales, en efectivo u otros beneficios, con el objetivo de tomar ventaja en las relaciones con las partes interesadas, y esta prohibición se extiende a todos sus empleados. Las Partes declaran que conocen los compromisos adquiridos por cada una de ellas y están obligados a no hacer promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales en la ejecución de la relación jurídica surgida de la oferta en interés de OFERENTE y Enel Colombia y en beneficio de sus empleados.

VIGÉSIMO NOVENO.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- Las partes se sujetan a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (art. 323 del código penal y demás normas y resoluciones que regulan la materia). El incumplimiento a ésta estipulación faculta a la parte cumplida para poner fin inmediato a la relación contractual sin que haya lugar a pago de ningún tipo de indemnización por daños y/o perjuicios. Igualmente, Las partes, ante el conocimiento de la ocurrencia de ésta falta, tendrán la obligación de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para que realicen la correspondiente investigación.

TRIGÉSIMO.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes declaran y reconocen como información confidencial y se obligan a mantener en confidencialidad toda la información y material que se entreguen en relación con el Contrato/oferta ("Información Confidencial"), durante toda la vigencia del Contrato/oferta y hasta dos años después de terminado, cualquiera sea la causa de su término, no pudiendo bajo ninguna circunstancia utilizar en cualquier forma la Información Confidencial que le hubiera sido entregada por la otra parte o a la cual hubiere tenido acceso, para un fin distinto del cumplimiento de las obligaciones bajo este Contrato/oferta.

Asimismo, deberá responder por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de esta obligación, en el marco de las disposiciones de limitación de responsabilidad.

Igualmente, las partes aseguran la confidencialidad de la información y registros que componen las bases de datos de la otra parte, cuando la utilización de ésta dependa de una de ellas.

En consecuencia, y además de lo señalado precedentemente, las partes se obligan por este acto a proteger la Información Confidencial de la otra parte del mismo modo en que protegen la confidencialidad de la información de su propiedad de similar naturaleza, tomando todas las medidas de resguardo razonables correspondientes y garantiza que, tanto su personal como el de las empresas que eventualmente subcontrate, guardarán reserva y confidencialidad respecto de los trabajos, antecedentes, documentos, operaciones, bases de datos, o cualquier tipo de Información Confidencial de que tomen conocimiento con motivo de este Contrato/oferta, y a disponer que se consignen obligaciones similares en los respectivos contratos de trabajo.

Respecto de los antecedentes antes mencionados que deban eliminarse, éstos no podrán ser entregados a los servicios de aseo o terceros, sin que previamente hayan sido destruidos mediante sistema que impida absolutamente su lectura o comprensión.

No se considera violación de la confidencialidad: i) Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad judicial o administrativa; ii) Cuando la información sea de conocimiento público, por causas no imputables a la parte receptora de la información

TRIGÉSIMO PRIMERO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, en caso de que en la ejecución del objeto del presente contrato se requiera que las partes accedan a datos de carácter personal y los mencionados datos sean procesados y gestionados por ellas directamente o por encargo de la otra parte, declaran y garantizan:

1. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, así como con todas las normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.
2. Informar los datos de contacto de su oficial de protección de datos personales.
3. Reportar todos los incidentes que se presenten por violación a las normas de Protección de Datos Personales en el desarrollo de las actividades y que vinculen a sus trabajadores o a terceros inmediatamente sin sobrepasar las 48 horas siguientes al conocimiento del hecho, cuando se trate de incidentes en los que se afecten datos personales tratados por la otra Parte.

4. Cumplir con la obligación legal del Registro de Bases de Datos en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Autoridad de Tratamiento de Datos en Colombia.
5. Mantener indemne a la otra Parte frente a cualquier reclamación, multa o sanción que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento o cumplimiento incorrecto de la otra Parte o de terceros a su cargo de lo dispuesto en el presente apartado o en las disposiciones legales que regulan la materia.
6. En caso de que en la ejecución del Contrato se requiera que las Partes accedan a datos de carácter personal y los mencionados datos sean procesados y gestionados por ellas directamente o por su encargo, las Partes declaran y garantizan:

a) Que el tratamiento de los datos se efectuará de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato, la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigente de las Partes o con las recomendaciones o instrucciones que emanen la Parte que actúe en calidad de Responsable.

b) Que cuando obtengan por cualquier medio datos de carácter personal, se obligan a obtener la debida Autorización de su Titular y a informar adecuadamente sobre las finalidades que le dará a la información. Deberá tener soporte o prueba de esta autorización en los términos de la ley.

c) Que el alcance del Tratamiento de los Datos Personales a los que tenga acceso se limitará a la finalidad del desarrollo del objeto del presente Contrato, las instrucciones y Políticas de Tratamiento de Datos de la Parte que actúe en calidad de Responsable y al tratamiento o finalidad autorizado por el Titular.

d) Que los datos sensibles que se puedan originar del desarrollo de este Contrato deberán ser tratados dentro de los límites previstos por las normas para la protección de datos personales.

e) Que darán trámite a las consultas y reclamos que interpongan los Titulares de los datos personales que reposen en la Base de Datos y pondrá en conocimiento a la Parte que actúe en calidad de Responsable sobre las consultas y reclamos que interpongan los Titulares de los Datos Personales que reposen en la Base de Datos propiedad de la Parte que actúe en calidad de Responsable para que este último pueda dar trámite a las consultas y reclamos en los términos señalados en la normatividad vigente.

f) Que garantizarán al Titular de los Datos Personales el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos en los términos señalados en la normatividad vigente.

g) Que actualizarán la información de los Titulares dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.

h) Que adoptarán un manual interno, políticas y/o procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los Titulares; así como la adopción de una Política de Tratamiento de la información en los términos de la Ley.

i) Que se abstendrán de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.

j) Que devolverán a su Contraparte los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde la fecha de terminación del Contrato, lo cual será certificado por el representante legal del Proveedor.

k) Que destruirán cualquier documento, soporte o copia de los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las Partes conservarán, debidamente protegidos los mencionados datos en los términos de este Contrato, lo cual será certificado por el representante legal de cada parte, según corresponda.

l) Que no comunicarán, ni cederán a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarán la debida confidencialidad respecto del tratamiento que se le autorice.

m) Que adoptarán y brindarán plena cooperación en la implementación de las medidas de seguridad de la infraestructura adoptadas o que se pretendan adoptar por la Contraparte, en el tratamiento de los datos suministrados, y adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. Además, deberá comprobar periódicamente la idoneidad de estas medidas para

asegurarse de que son adecuadas para el riesgo asociado al tratamiento de datos personales.

n) Que solicitarán autorización expresa su Contraparte para realizar la extracción, descarga o transmisión o transferencia masiva de datos personales proporcionados, lo que incluye, pero no se limita a las Bases de Datos contenidas en aplicaciones o plataformas de propiedad de la Contraparte.

o) Que utilizará exclusivamente las aplicaciones y/o herramientas previstas por la Contraparte para el tratamiento y trasmisión o transferencia de los Datos Personales, sin perjuicio de la autorización expresa para utilizar otras aplicaciones.

p) Que se compromete a tener autorización del manejo, tratamiento y circulación de los datos personales de cada uno de sus empleados y trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en el Contrato. Las partes, en virtud de la presente relación contractual, podrán compartir los datos personales de sus trabajadores con las finalidades otorgadas en el marco del desarrollo de este contrato alineadas con las finalidades, procedimientos y en general, las disposiciones de la Política de Tratamiento de Datos Personales de las Partes.

q) Que en el caso que para la prestación del servicio fuera necesaria la realización de alguna transferencia internacional de datos personales, las Partes deben observar lo previsto en la Ley y se obligan a solicitar autorización expresa con carácter previo y con la suficiente antelación, para que ésta pueda analizar si procede esta transferencia, si cumple con los requisitos legales y si fuera el caso, solicitar las correspondientes autorizaciones a la Autoridad competente, sin la cual, la Parte interesada no podrá realizar dichas transferencias.

r) Que darán cumplimiento a cualquier orden recibida de la Autoridad Judicial o de otras Autoridades de Protección de Datos Personales o en cualquier caso competente según las disposiciones legales vigentes, y brindarán soporte a la Contraparte en el curso de las actividades realizadas por dichas Autoridades.

7. Con respecto a las actividades desarrolladas por los trabajadores, colaboradores o subcontratistas, las Partes:

a) Garantizan que sus trabajadores y los trabajadores de sus contratistas que tengan acceso a datos personales afectados por esta cláusula (en adelante Personas Autorizadas) han sido sensibilizados, entrenados y por consiguiente informados de las obligaciones y responsabilidades derivadas del cumplimiento del

presente contrato, así como de las leyes vigentes sobre el tratamiento de datos personales.

b) Garantizan que las Personas Autorizadas conocen y aplican el Principio de Confidencialidad que tienen los datos personales tratados en el presente contrato.

c) Mantener y tener disponible para consulta de la Contraparte el listado de Personas Autorizadas.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

- 1. Propiedad de las bases de datos personales:** Las Bases de Datos que contengan Datos Personales a los que pudieran tener acceso las Partes, así como sus segmentaciones o procesos similares que pudiesen realizar en desarrollo del presente contrato son de propiedad de cada una de ellas, declarando que estos datos son considerados confidenciales, sujetos en consecuencia a los Principios Rectores indicados en la Ley y en especial a los principios de Seguridad y Confidencialidad, incluso una vez finalizada la prestación de los servicios.
- 2. Responsable del Tratamiento de los datos personales:** El responsable del tratamiento de los datos personales es quien decida sobre la Base de Datos y/o el Tratamiento de los datos, limitándose la otra Parte a tratar dichos datos, única y exclusivamente para los fines que se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato o para cumplir con un mandato legal. Los datos personales podrán ser tratados utilizando medios automáticos y/o físicos y serán almacenados durante la ejecución del contrato y después de su terminación durante un período que no podrá exceder los términos previstos por las leyes aplicables
- 3. Encargado del tratamiento de los datos personales:** En los casos en que alguna de las Partes deba tratar datos personales por encargo de la otra, con la firma del Contrato y durante toda su vigencia, se nombra como Encargado del Tratamiento y en virtud de este nombramiento, dicha parte asume los deberes que le corresponden en su condición de Encargado del Tratamiento previstas en la ley vigente y en otras que rijan su actividad, en especial: (i) Dar Tratamiento, a nombre del Responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan; (ii) salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales; (iii) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. El nombramiento como Encargado del Tratamiento será automáticamente revocado al finalizar la relación contractual o en el momento de su terminación por cualquier motivo.

4. **Designación de los roles para Consorcios, Uniones Temporales:** Si la Contraparte es un Consorcio o una Unión Temporal, las empresas pertenecientes al Consorcio o Unión Temporal son designadas como Encargadas del Tratamiento quienes deberán cumplir con las obligaciones de esta cláusula.

CONDICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

1. Si se incumplen estas obligaciones, la Parte cumplida se reserva el derecho a resolver el Contrato sin que haya lugar a su cargo de ningún tipo de indemnización por daños /o perjuicios, y podrá requerir a su Contraparte el pago de una indemnización por los daños causados.
2. La entrega de los Datos Personales en virtud del presente contrato se califica como una Trasmisión en los términos del Decreto 1074 de 2015, por ello los Datos Personales que se pongan a disposición no podrán ser incorporados ni formarán parte la Base de Datos de propiedad de la Contraparte, salvo las Partes por su propia cuenta y responsabilidad recabe la Autorización del Titular.
3. Las Partes manifiestan conocer a cabalidad y se comprometen a cumplir las leyes, regulaciones y normas expedidas en materia de protección y tratamiento de Datos Personales, así como la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente de la Contraparte. Así mismo garantiza el cumplimiento y obtención de las certificaciones sectoriales requeridas, en el caso que aplique.
4. El Proveedor debe garantizar que sus terceros han devuelto todos los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde la fecha de terminación del Contrato, lo cual será certificado por el Representante legal de la Contraparte. Así mismo, que el tercero destruirá cualquier documento, soporte o copia de los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución.
5. Sin perjuicio de lo previsto en los numerales anteriores, así como las previsiones respecto subcontratación señaladas por cada una de Las Partes, en el supuesto que alguna de las Partes realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez implique que estos terceros tuviesen que acceder y/o tratar los datos de carácter personal tratados por Encargo de la

Contraparte, estas se obligan a que, con carácter previo sea suscrito con el tercero un Contrato por el que este último acepte expresamente asumir los deberes y las obligaciones del tratamiento correcto de los datos de carácter personal a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente contrato, así como el cumplimiento de todas aquellas obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, e informará a la Contraparte para poder cumplir con las obligaciones derivadas del tratamiento de Datos Personales. Si al momento de la firma del presente Contrato, la Contraparte ya cuenta con contratos suscritos con terceros para la ejecución de determinadas actividades, deben ser comunicados a la Contraparte y se obliga a que estos terceros acepten expresamente asumir los deberes y las obligaciones del tratamiento correcto de los datos de carácter personal a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado, así como el cumplimiento de todas aquellas obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- VALIDEZ DE LA OFERTA MERCANTIL Y PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN.- Nuestra oferta tendrá una validez de *60 días* contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas y Enel Colombia podrá aceptar los términos y condiciones de la misma mediante la expedición de la correspondiente orden de compra dentro de los *15 días* siguientes a la fecha de su conocimiento.

Esperamos que la presente oferta cumpla con las necesidades de Enel Colombia.

Atentamente,

(Nombre completo del Oferente)

Dirección Comercial

Firma y Sello de la(s) persona(s) autorizada(s)

9.3 ANEXO 3: CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de *marzo de 2023*.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS S/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC (1)

AÑO 2023	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	-	100,0%		
FEB	-	100,0%		
MAR	-	100,0%		
ABR	-	100,0%		
MAY	-	100,0%		
JUN	181.284.057	100,0%		
JUL	158.889.673	100,0%		
AGO	166.418.798	100,0%		
SEP	112.272.325	100,0%		
OCT	103.143.200	100,0%		
NOV	86.810.239	100,0%		
DIC	197.165.661	100,0%		
TOTAL	1.005.983.952			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2024	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	55.985.521	100,0%		
FEB	58.923.724	100,0%		
MAR	61.294.631	100,0%		
ABR	34.052.066	100,0%		
MAY	36.352.289	100,0%		
JUN	34.529.918	100,0%		
JUL	39.436.412	100,0%		
AGO	33.535.989	100,0%		
SEP	33.829.001	100,0%		
OCT	32.794.859	100,0%		
NOV	42.580.882	100,0%		
DIC	41.496.716	100,0%		
TOTAL	504.812.008			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada, excepto las condiciones definidas para el año 2023.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2025	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	42.102.015	100,0%		
FEB	29.888.178	100,0%		
MAR	47.133.462	100,0%		
ABR	30.041.818	100,0%		
MAY	32.390.105	100,0%		
JUN	29.715.319	100,0%		
JUL	32.967.971	100,0%		
AGO	32.078.482	100,0%		
SEP	30.928.843	100,0%		
OCT	30.027.387	100,0%		
NOV	29.656.632	100,0%		
DIC	31.422.483	100,0%		
TOTAL	398.352.695			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2026	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	24.905.683	100,0%		
FEB	25.452.246	100,0%		
MAR	31.978.364	100,0%		
ABR	23.742.618	100,0%		
MAY	25.735.298	100,0%		
JUN	27.189.975	100,0%		
JUL	25.299.617	100,0%		
AGO	26.284.372	100,0%		
SEP	25.181.978	100,0%		
OCT	25.109.984	100,0%		
NOV	26.142.385	100,0%		
DIC	25.233.041	100,0%		
TOTAL	312.255.563			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2027	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	65.250.281	100,0%		
FEB	66.171.764	100,0%		
MAR	71.571.906	100,0%		
ABR	67.619.002	100,0%		
MAY	69.037.251	100,0%		
JUN	68.670.845	100,0%		
JUL	70.663.964	100,0%		
AGO	72.168.814	100,0%		
SEP	72.799.437	100,0%		
OCT	73.213.185	100,0%		
NOV	73.417.241	100,0%		
DIC	72.966.935	100,0%		
TOTAL	843.550.624			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2028	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	35.071.317	100,0%		
FEB	33.779.010	100,0%		
MAR	37.465.388	100,0%		
ABR	35.351.201	100,0%		
MAY	36.487.002	100,0%		
JUN	34.608.872	100,0%		
JUL	36.223.656	100,0%		
AGO	36.576.420	100,0%		
SEP	36.114.922	100,0%		
OCT	37.173.474	100,0%		
NOV	36.308.099	100,0%		
DIC	36.734.312	100,0%		
TOTAL	431.893.673			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2029	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	35.391.512	100,0%		
FEB	34.567.799	100,0%		
MAR	37.778.104	100,0%		
ABR	35.786.776	100,0%		
MAY	37.156.447	100,0%		
JUN	34.940.996	100,0%		
JUL	36.598.497	100,0%		
AGO	36.909.950	100,0%		
SEP	36.583.627	100,0%		
OCT	37.405.222	100,0%		
NOV	36.475.082	100,0%		
DIC	36.886.253	100,0%		
TOTAL	436.480.263			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2030	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	35.670.783	100,0%		
FEB	34.768.234	100,0%		
MAR	38.238.562	100,0%		
ABR	36.100.085	100,0%		
MAY	37.371.569	100,0%		
JUN	35.522.867	100,0%		
JUL	37.048.360	100,0%		
AGO	37.254.094	100,0%		
SEP	36.986.448	100,0%		
OCT	37.690.097	100,0%		
NOV	36.743.277	100,0%		
DIC	37.084.415	100,0%		
TOTAL	440.478.791			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2031	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	36.012.345	100,0%		
FEB	34.998.177	100,0%		
MAR	40.061.494	100,0%		
ABR	40.320.928	100,0%		
MAY	38.994.742	100,0%		
JUN	40.133.252	100,0%		
JUL	38.316.619	100,0%		
AGO	38.966.702	100,0%		
SEP	38.763.514	100,0%		
OCT	39.577.961	100,0%		
NOV	39.031.486	100,0%		
DIC	39.575.483	100,0%		
TOTAL	464.752.703			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2032	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	37.813.342	100,0%		
FEB	36.717.964	100,0%		
MAR	40.183.802	100,0%		
ABR	37.753.941	100,0%		
MAY	39.320.175	100,0%		
JUN	37.198.126	100,0%		
JUL	41.241.319	100,0%		
AGO	41.601.885	100,0%		
SEP	41.084.227	100,0%		
OCT	42.157.882	100,0%		
NOV	41.514.941	100,0%		
DIC	42.702.077	100,0%		
TOTAL	479.289.681			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2033	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	40.229.771	100,0%		
FEB	39.063.057	100,0%		
MAR	42.682.750	100,0%		
ABR	38.283.942	100,0%		
MAY	41.930.551	100,0%		
JUN	37.603.891	100,0%		
JUL	39.539.987	100,0%		
AGO	39.821.846	100,0%		
SEP	39.436.141	100,0%		
OCT	40.295.873	100,0%		
NOV	39.588.009	100,0%		
DIC	39.963.588	100,0%		
TOTAL	478.439.406			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2034	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	38.707.633	100,0%		
FEB	37.637.286	100,0%		
MAR	41.325.539	100,0%		
ABR	40.514.389	100,0%		
MAY	40.291.813	100,0%		
JUN	39.860.254	100,0%		
JUL	39.998.063	100,0%		
AGO	40.346.035	100,0%		
SEP	39.860.060	100,0%		
OCT	41.046.916	100,0%		
NOV	40.098.724	100,0%		
DIC	40.607.761	100,0%		
TOTAL	480.294.473			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2035	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	35.071.317	100,0%		
FEB	24.920.124	100,0%		
MAR	24.416.221	100,0%		
ABR	21.110.830	100,0%		
MAY	22.637.613	100,0%		
JUN	21.575.280	100,0%		
JUL	23.349.607	100,0%		
AGO	24.025.464	100,0%		
SEP	25.334.471	100,0%		
OCT	25.721.460	100,0%		
NOV	25.327.339	100,0%		
DIC	25.067.238	100,0%		
TOTAL	298.556.963			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2036	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	43.384.659	100,0%		
FEB	42.072.357	100,0%		
MAR	43.617.807	100,0%		
ABR	43.457.122	100,0%		
MAY	45.375.483	100,0%		
JUN	43.049.563	100,0%		
JUL	42.051.098	100,0%		
AGO	42.506.941	100,0%		
SEP	42.253.566	100,0%		
OCT	43.230.300	100,0%		
NOV	42.800.712	100,0%		
DIC	43.397.919	100,0%		
TOTAL	517.197.527			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

ANEXO 3. CUADRO DE CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIO

El precio del suministro para cada período (mes) se debe expresar en pesos por Kilovatio-hora (COP/KWh) con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo, en pesos constantes de Marzo de 2023

OFERTA MERCANTIL N°:

INVITACIÓN: GM-22-003

OFERENTE:

OFERTA:

CANTIDAD EN: KWh

PRECIOS \$/MWh de: Marzo de 2023

MODALIDAD: PC ⁽¹⁾

AÑO 2037	ENERGÍA SOLICITADA (KWh)	NIVEL DE COBERTURA ESPERADO (%)	ENERGÍA OFRECIDA (KWh) (2) (3)	PRECIO OFERTADO (COP/KWh) (4)
ENE	24.626.448	100,0%		
FEB	24.062.638	100,0%		
MAR	25.812.257	100,0%		
ABR	24.262.295	100,0%		
MAY	25.183.738	100,0%		
JUN	24.194.086	100,0%		
JUL	24.738.536	100,0%		
AGO	25.129.429	100,0%		
SEP	25.053.828	100,0%		
OCT	25.501.468	100,0%		
NOV	25.672.923	100,0%		
DIC	25.916.104	100,0%		
TOTAL	300.153.750			

NOTAS:

(1) PC: Pague lo contratado

(2) La energía ofrecida se despachará de acuerdo con las curvas descritas los terminos de referencia.

(3) Ingresar con dos cifras decimales la energía ofrecida hasta las cantidades solicitadas.

(4) Ingresar un precio monomio fijo en COP/KWh con dos cifras decimales.

(5) No serán aceptadas adjudicaciones parciales por franjas horarias, periodos de carga, días o meses de forma independiente.

(6) Se evaluarán ofertas parciales siempre y cuando las cantidades ofertadas para cada uno de los meses y de los años del producto corresponda a un mismo porcentaje sobre la totalidad de la energía solicitada.

(7) Se adjudicarán ofertas parciales por el mismo porcentaje para cada uno de los meses del año y de los años de un mismo producto.

(8) Serán evaluadas las ofertas que presenten precios en las condiciones definidas para cada producto.

(9) No serán tenidas en cuenta ofertas con condiciones y/o modificaciones adicionales a los Pliegos definitivos.

OFERENTE E.S.P.

Enel Colombia S.A. E.S.P.
INVITACIÓN GM-22-003 COMPRA DE ENERGÍA

9.4 ANEXO 4: CANTIDADES HORARIAS SOLICITADAS

ANEXO 4. CANTIDADES HORARIAS SOLICITADAS

OFERTA MERCANTIL N°:

GM-22-003

OPERENTE:

OFERTA:

AÑO:

2023

CANTIDAD EN:

KWh*

MODALIDAD:

PC

ANOS	Cantidad Ofrecida	Tipo de día	N° días mes	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL	
ene-23	0,00	ORD.	21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		SAB.	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		TOTAL	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
feb-23	0,00	ORD.	29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		SAB.	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		TOTAL	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
mar-23	0,00	ORD.	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		SAB.	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		TOTAL	35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
abr-23	0,00	ORD.	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		SAB.	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		TOTAL	34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
may-23	0,00	ORD.	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		SAB.	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		TOTAL	35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
jun-23	181.284.056,77	ORD.	28	81.630,45	40.916,93	34.847,09	36.310,96	97.110,19	208.106,71	271.139,60	219.989,11	261.362,09	289.963,72	311.259,93	322.164,24	305.991,99	292.808,81	295.971,70	290.762,97	282.872,23	431.420,22	500.771,02	536.904,73	501.220,32	422.512,05	319.297,52	226.683,53	131.753.964,73	
		SAB.	4	108.431,35	70.564,81	53.745,31	50.975,68	81.917,46	114.789,88	181.421,94	168.737,03	227.400,91	265.918,75	288.110,13	300.005,79	294.043,79	263.693,82	232.714,83	215.580,35	198.725,49	354.565,60	437.930,64	468.222,44	439.987,45	380.129,96	299.439,50	223.788,36	22.883.357,15	
		FES.	6	97.396,63	50.018,86	38.495,07	28.046,24	37.558,30	42.636,09	94.445,01	66.238,49	130.180,83	172.476,71	196.129,14	206.521,44	205.928,84	190.316,66	167.209,14	150.683,97	140.796,14	309.722,21	394.592,41	447.263,59	427.142,98	384.760,93	279.376,32	203.269,44	26.747.134,88	
jul-23	158.889.673,45	ORD.	30	3.074.729,22	1.556.709,93	*****	2.495.273,52	4.878.313,98	6.715.153,87	5.472.161,26	6.917.810,41	7.807.809,68	8.654.414,05	8.882.430,56	8.631.588,08	8.052.951,42	7.845.649,20	7.561.694,71	7.297.155,50	11.995.000,00	14.134.697,47	15.294.645,65	14.347.268,72	12.159.326,50	9.259.995,29	6.048.432,60	181.294.056,77		
		SAB.	5	90.286,81	67.490,41	57.628,75	57.311,14	75.207,29	92.067,81	152.978,07	137.244,14	191.908,29	225.041,89	246.533,78	253.088,53	244.426,91	216.691,06	187.065,82	171.068,35	158.977,84	312.543,81	362.804,67	391.980,89	368.021,39	321.760,80	200.014,92	202.055,39	24.221.144,65	
		FES.	7	85.560,89	59.824,84	47.205,46	38.303,72	43.484,89	45.245,71	79.465,25	49.752,22	101.680,58	139.433,44	162.653,24	174.875,97	173.480,60	161.631,41	140.327,72	123.754,45	115.623,57	278.700,17	338.522,79	362.217,42	363.178,17	308.059,23	232.160,13	172.523,35	26.723.761,44	
ago-23	166.418.797,51	ORD.	31	2.392.195,56	1.732.311,28	*****	2.781.273,88	4.836.808,07	6.082.157,95	4.752.554,65	6.009.740,67	6.735.903,49	7.345.784,28	7.600.227,35	7.239.329,19	6.704.040,90	6.572.305,18	6.303.254,54	6.017.726,27	10.588.949,65	12.165.220,12	13.214.352,15	12.367.179,62	10.499.466,08	7.996.833,03	5.561.188,65	158.889.673,45		
		SAB.	4	75.518,25	55.885,50	47.775,74	56.392,76	119.812,38	233.256,81	282.210,57	200.688,51	229.029,95	243.126,64	260.589,68	289.863,05	255.523,54	242.404,14	240.154,14	248.580,53	237.677,85	377.889,93	430.235,19	461.583,54	430.006,72	363.510,41	272.559,06	200.613,18	12.251.265,51	
		FES.	5	81.974,93	68.054,13	57.765,55	58.736,91	81.491,36	111.866,53	170.590,38	149.210,13	200.240,82	229.874,89	251.830,50	260.454,50	252.693,68	227.157,26	202.973,03	189.527,06	174.448,26	329.633,70	381.919,24	405.659,11	381.696,06	330.985,41	265.975,93	206.862,00	20.310.405,50	
sep-23	112.272.325,39	ORD.	30	1.665.143,29	1.236.120,98	*****	2.129.680,84	3.872.435,42	4.566.294,25	3.313.458,67	4.082.989,37	4.504.217,98	4.902.425,94	5.087.886,05	4.862.821,82	4.555.666,75	4.468.804,12	4.329.689,97	4.153.240,07	7.837.784,32	9.130.857,40	9.346.128,80	8.702.991,73	7.888.586,75	6.574.161,51	4.225.517,67	112.272.325,39		
		SAB.	4	52.470,12	38.919,06	33.855,65	39.059,10	81.197,58	158.591,49	178.326,72	127.962,54	149.027,04	159.221,25	172.288,60	178.643,39	170.071,35	161.521,10	164.344,48	162.470,48	156.611,23	276.741,07	318.152,47	324.088,83	300.570,59	254.279,25	193.863,49	143.342,86	83.908.014,73	
		FES.	5	63.340,88	48.308,39	40.330,37	40.567,76	56.965,86	78.135,09	120.836,47	99.008,51	134.971,44	154.899,53	168.686,35	172.839,74	165.093,42	147.386,08	129.793,60	118.434,27	112.424,23	238.699,08	280.364,14	284.227,76	266.626,03	230.869,24	187.375,03	146.803,53	17.429.184,07	
oct-23	103.143.199,60	ORD.	31	1.065.143,29	1.236.120,98	*****	2.129.680,84	3.872.435,42	4.566.294,25	3.313.458,67	4.082.989,37	4.504.217,98	4.902.425,94	5.087.886,05	4.862.821,82	4.555.666,75	4.468.804,12	4.329.689,97	4.153.240,07	7.837.784,32	9.130.857,40	9.346.128,80	8.702.991,73	7.888.586,75	6.574.161,51	4.225.517,67	112.272.325,39		
		SAB.	4	49.200,49	39.389,98	35.699,93	39.085,17	66.948,55	116.475,53	141.069,83	99.089,38	113.236,17	120.187,95	128.261,95	133.688,64	127.752,85	121.648,86	123.740,36	122.991,59	120.566,92	229.549,66	250.199,13	248.507,86	232.089,32	200.783,41	157.418,67	121.123,85	82.763.119,01	
		FES.	5	53.770,16	39.711,87	32.015,07	27.844,90	30.993,36	33.324,74	53.415,68	23.203,36	55.708,36	78.303,58	93.491,79	100.621,09	102.193,34	94.927,31	80.072,24	70.250,29	67.065,14	201.276,72	241.373,27	249.312,35	234.882,06	200.584,51	154.169,26	114.221,01	14.966.964,81	
nov-23	86.810.238,53	ORD.	31	1.543.268,74	1.155.723,30	977.945,73	*****	1.876.029,86	3.317.295,97	4.133.469,51	2.863.902,89	3.588.850,88	4.000.219,40	4.373.353,52	4.600.670,51	4.405.673,89	4.122.084,33	4.021.185,02	3.823.713,92	3.813.384,07	7.682.050,49	8.633.269,09	8.654.089,27	8.089.167,13	6.927.809,13	5.345.294,36	4.046.938,05	103.143.199,60	
		SAB.	4	49.200,49	39.389,98	35.699,93	39.085,17	66.948,55	116.475,53	141.069,83	99.089,38	113.236,17	120.187,95	128.261,95	133.688,64	127.752,85	121.648,86	123.740,36	122.991,59	120.566,92	229.549,66	250.199,13	248.507,86	232.089,32	200.783,41	157.418,67	121.123,85	82.763.119,01	
		FES.	5	50.096,49	37.930,41	30.957,67	26.313,78	31.409,20	34.138,94	52.217,59	21.778,49	49.161,30	69.775,91	82.217,84	88.452,34	88.647,97	82.537,26	71.840,04	64.334,81	62.030,26	199.175,36	209.158,39	214.015,98	200.882,89	174.131,52	138.030,20	107.451,27	13.810.155,56	
dic-23	191.165.666,72	ORD.	30	1.517.304,40	1.197.574,05	*****	1.733.600,54	2.804.886,94	3.523.839,71	2.381.454,87	2.951.042,29	3.273.722,34	3.551.193,11	3.711.141,80	3.578.280,67	3.373.616,66	3.305.477,73	3.221.038,47	3.143.156,11	6.475.817,88	7.153.737,37	7.142.986,13	6.678.202,25	5.794.844,33	4.581.463,45	3.551.867,23	86.810.238,53		
		SAB.	4	134.181,02	111.773,94	101.358,48	103.920,08	139.339,05	194.897,02	258.237,66	228.101,46	272.667,72	282.695,30	309.667,96	323.719,67	320.066,33	302.975,19	300.288,33	293.230,08	285.217,32	444.396,81	496.308,09	498.931,54	473.881,19	423.248,70	340.892,30	267.710,80	151.454.156,12	
		FES.	7	145.540,42	120.476,80	107.160,60	105.450,61	124.862,19	146.835,75	193.625,62	170.045,11	223.227,71	254.917,50	272.100,22	279.804,68	274.665,38	255.021,30	238.989,30	223.248,19	214.317,32	381.701,73	435.119,27	438.685,17	420.987,80	383.315,26	326.895,31	264.910,80	29.990.161,42	
TOTAL	31	4.345.468,19	3.601.751,63	*****	3.969.741,41	5.160.159,89	6.748.028,88	5.859.860,67	7.276.981,29	8.069.981,76	8.596.117,26	9.011.565,89	8.840.370,51	8.454.748,64	8.190.906,70	7.896.631,75	7.681.202,53	12.783.364,40	14.510.403,84	14.661.298,83	13.968.614,84	12.538.973,2							

Enel Colombia S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-22-003 COMPRA DE ENERGÍA

ANEXO 4. CANTIDADES HORARIAS SOLICITADAS
 OFERTA MERCANTIL N°:
 INVITACION: GM-22-003
 OFERTA:
 AÑO: 2024
 CANTIDAD EN: Kwh*
 MODALIDAD: PC

ANO:	Cantidad Ofrecida	Tipo de día	N° días mes	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL
ene-24	55.985.921,30	ORD.	21	38.252.41	32.285.13	29.524.12	30.616.76	42.974.13	71.377.67	85.005.27	52.900.78	63.298.87	67.233.93	71.129.59	74.008.34	69.947.70	66.083.26	67.412.73	66.662.42	64.513.00	136.995.62	149.455.89	156.331.73	149.190.14	133.968.12	111.537.65	92.150.71	60.479.848.89
		SAB.	4	41.709.80	34.548.98	31.423.31	30.955.15	35.549.58	42.534.42	57.158.70	37.670.00	55.825.94	63.725.53	69.882.84	72.879.74	70.089.03	60.768.29	51.226.78	46.230.44	41.943.12	121.884.12	136.416.35	142.995.29	137.841.10	126.285.91	109.136.78	83.212.46	5.847.594.57
		FES.	6	43.642.59	36.340.86	30.260.10	27.770.00	30.675.23	28.470.14	30.675.23	38.222.22	52.900.78	30.302.43	38.943.38	45.631.36	50.541.36	52.029.64	48.714.23	43.131.77	40.344.44	39.899.50	112.408.02	127.812.67	138.502.43	134.649.31	120.948.80	100.269.38	62.570.85
TOTAL	31	1.231.995.33	1.034.228.06	927.280.33	933.962.02	1.215.475.82	1.863.128.05	2.243.078.89	1.355.434.49	1.733.722.15	1.900.474.88	2.046.442.64	2.148.842.27	2.061.429.62	1.923.106.94	1.879.365.00	1.828.899.13	1.761.936.43	4.038.863.57	4.451.115.18	4.686.962.00	4.482.653.33	4.044.531.48	3.380.453.97	2.815.579.13	55.985.921,30		
feb-24	58.923.723,54	ORD.	21	46.497.33	40.381.02	37.730.85	38.991.71	56.355.95	93.397.58	100.768.00	53.538.96	62.446.78	66.796.52	71.976.22	75.961.59	72.112.81	68.001.16	69.658.56	69.485.87	67.509.11	154.225.45	169.971.91	176.668.53	168.719.68	151.450.30	125.262.89	102.424.69	44.887.987.37
		SAB.	4	50.268.77	43.821.01	39.873.32	39.595.14	45.538.40	55.755.56	71.105.25	37.074.89	53.074.26	63.301.15	69.299.10	73.017.05	71.324.67	64.017.12	56.399.36	51.741.41	47.981.47	138.835.55	151.933.52	160.490.45	154.897.19	141.809.61	122.186.87	103.977.97	7.531.256.33
		FES.	4	49.532.59	41.687.03	37.458.90	35.766.15	39.915.70	40.620.97	48.096.92	12.803.15	25.744.77	37.299.01	45.696.33	50.190.98	51.359.29	47.795.44	41.717.55	36.924.48	34.058.03	126.929.20	144.731.58	158.074.25	153.916.00	137.843.47	113.405.87	92.371.59	6.404.479.54
TOTAL	29	1.375.648.53	1.188.757.27	1.101.676.84	1.119.911.15	1.513.291.43	2.347.325.38	2.592.936.64	1.327.430.39	1.628.668.54	1.805.127.60	1.971.482.27	2.079.625.61	2.006.104.89	1.887.874.57	1.855.297.39	1.813.869.77	1.745.849.39	4.301.783.64	4.693.070.61	4.984.309.96	4.778.366.05	4.299.065.56	3.572.935.52	2.936.314.64	58.923.723,54		
mar-24	61.294.631,11	ORD.	18	39.040.69	31.460.55	28.357.76	29.571.08	49.891.43	96.579.25	108.453.31	58.871.50	62.762.28	68.859.52	74.378.49	78.158.98	73.750.46	70.531.38	72.389.05	73.167.40	72.835.86	159.039.29	176.617.85	184.548.27	174.111.97	151.912.78	122.108.20	97.601.28	36.780.119.11
		SAB.	5	45.193.07	37.002.62	32.427.23	32.135.85	39.416.70	62.800.37	74.602.54	51.425.30	71.312.62	81.570.14	85.807.80	87.008.57	82.182.48	72.870.61	62.759.42	58.117.13	54.540.19	135.802.14	158.719.17	165.680.93	157.051.24	141.685.97	119.864.04	99.469.85	9.987.079.98
		FES.	8	42.865.80	33.998.76	28.438.60	25.634.73	27.965.88	32.385.46	41.788.01	13.821.45	30.079.58	42.878.26	51.694.39	56.032.92	54.954.04	52.573.70	45.619.88	40.064.69	38.883.24	122.134.40	144.729.90	156.442.07	150.229.27	133.022.59	109.747.19	88.994.08	12.517.432.02
TOTAL	31	1.271.624.16	1.023.293.01	900.134.69	898.036.55	1.318.856.19	2.261.511.97	2.659.476.43	1.425.785.10	1.728.920.89	1.990.340.10	2.181.406.92	2.290.167.24	2.178.052.94	2.053.507.49	1.980.599.80	1.928.398.43	1.894.812.29	4.510.833.16	5.120.556.39	5.401.804.10	5.121.105.74	4.507.040.63	3.675.245.33	2.966.124.93	61.294.631,11		
abr-24	34.092.066,36	ORD.	22	18.709.02	13.697.72	11.659.79	12.217.95	23.693.98	52.047.73	58.881.06	15.188.25	19.574.89	23.188.05	27.197.39	29.899.11	26.553.54	24.518.41	25.660.61	25.704.27	26.310.27	116.109.82	129.875.34	133.423.75	125.173.48	108.878.37	87.868.22	70.208.96	26.548.624.88
		SAB.	5	20.407.68	14.785.42	12.208.91	11.925.22	18.993.98	23.807.74	37.492.69	4.832.45	13.671.80	20.600.01	25.859.53	28.566.41	26.461.36	20.838.29	18.985.96	15.900.91	13.245.16	101.866.60	117.477.56	121.589.68	115.580.50	100.482.28	87.238.65	71.988.13	4.174.381.01
		FES.	4	20.859.32	14.801.56	11.560.69	10.077.52	11.253.51	12.684.51	19.562.78	1.799.42	4.815.53	7.730.95	10.311.02	10.635.20	7.963.58	4.376.42	2.434.07	528.71	91.105.42	110.409.55	119.802.91	115.293.14	99.859.70	80.106.31	64.243.29	3.328.860.47	
TOTAL	30	576.666.23	419.677.72	351.593.82	356.805.86	632.657.41	1.289.687.13	1.541.218.32	353.471.25	492.522.54	611.799.19	732.704.61	810.590.10	732.564.09	654.580.47	652.187.44	638.789.83	632.917.39	3.327.624.21	3.768.805.96	3.900.881.76	3.677.311.66	3.207.372.14	2.602.480.00	2.085.122.73	34.092.066,36		
may-24	36.352.269,24	ORD.	21	19.296.40	13.349.26	9.845.19	11.286.14	24.489.63	52.571.59	61.019.86	15.975.29	19.574.89	25.114.47	30.652.38	33.417.76	29.631.13	26.954.86	27.948.41	28.126.54	28.022.99	118.629.53	131.778.96	136.308.41	128.033.71	112.205.81	99.897.78	71.916.52	26.266.706.44
		SAB.	4	21.882.40	16.396.74	11.910.78	11.262.46	17.469.88	24.194.45	38.576.36	6.237.45	17.862.54	24.209.64	29.805.85	30.819.62	29.158.28	23.428.71	18.808.28	13.065.06	9.886.29	101.912.15	118.313.30	123.843.33	117.487.20	106.323.04	88.824.42	75.040.89	4.203.332.05
		FES.	6	23.554.64	16.493.83	12.345.83	9.392.22	10.810.25	12.819.90	12.819.90	2.720.00	7.779.62	10.506.73	14.401.22	20.268.75	25.122.19	23.278.83	21.712.65	19.533.28	19.224.04	94.488.47	113.256.69	121.392.46	114.827.95	101.127.38	81.770.60	65.891.83	5.779.250.76
TOTAL	31	634.523.88	444.684.41	324.967.05	339.412.12	617.822.40	1.278.586.50	1.579.949.01	360.130.89	694.170.29	716.819.00	844.530.72	946.651.61	889.613.04	799.427.84	784.425.68	760.229.25	743.372.14	3.480.960.00	3.920.154.45	4.086.225.68	3.847.544.34	3.398.379.29	2.740.369.78	2.205.824.48	36.352.269,24		
jun-24	34.529.918,34	ORD.	18	19.291.52	13.723.83	10.174.85	11.861.56	24.379.81	62.488.58	57.734.20	16.895.47	23.771.78	28.277.28	32.620.49	35.722.74	35.743.67	31.099.50	29.400.07	29.339.87	28.262.64	114.553.41	128.253.79	133.496.87	126.900.54	111.088.23	89.711.62	71.611.74	22.699.052.20
		SAB.	5	21.679.54	15.773.46	11.258.59	10.367.66	16.968.04	23.124.27	37.159.87	11.699.75	20.642.05	26.572.88	31.490.96	33.228.72	31.345.88	25.746.39	20.165.79	17.480.91	11.257.53	118.313.30	123.843.33	117.487.20	106.323.04	88.824.42	75.040.89	4.203.332.05	
		FES.	7	21.471.57	14.699.26	10.360.66	7.205.37	11.487.90	8.995.25	11.487.90	2.995.07	14.532	3.725.53	6.204.99	13.850.47	15.205.92	12.504.49	10.385.47	8.384.74	10.649.21	104.697.21	114.800.00	119.528.68	114.546.12	102.696.33	86.912.27	72.255.47	3.328.860.47
TOTAL	30	605.947.60	428.791.09	311.964.83	315.867.83	586.643.53	1.320.830.68	1.372.180.48	363.881.93	557.181.05	729.386.32	882.176.76	975.795.47	982.535.49	849.220.06	771.784.75	728.112.74	648.406.06	3.186.957.38	3.569.919.74	3.804.122.73	3.616.702.64	3.197.149.30	2.613.164.88	2.111.940.31	34.529.918,34		
jul-24	39.436.411,79	ORD.	20	24.665.85	16.357.82	9.424.89	7.713.55	17.421.00	25.705.15	41.710.04	13.110.80	21.045.37	29.497.82	35.447.94	37.755.25	35.717.61	28.902.54	21.497.48	17.233.08	14.293.27	117.889.76	128.035.64	127.376.82	108.829.73	92.628.17	76.240.26	3.448.651.82	
		SAB.	3	23.955.15	15.654.59	8.681.51	6.784.65	8.150.05	11.441.49	23.844.35	7.976.81	15.665.50	18.959.08	20.611.24	18.979.48	15.201.69	11.051.69	8.482.44	4.329.43	12.177.95	117.716.72	124.270.24	120.114.89	106.826.61	86.927.36	70.403.10	5.831.229.03	
		TOTAL	31	665.070.15	468.944.58	244.479.15	266.013.82	706.837.17	1.691.897.28	1.768.816.69	587.057.61	795.939.44	944.306.39	1.074.962.22	1.141.045.19	1.065.729.20	959.928.65	819.784.64	885.025.38	825.831.55	3.566.268.90	3.959.721.68	4.264.955.64	4.039.200.72	3.562.360.31	2.888.678.23	2.305.130.20	39.436.411,79
ago-24	33.535.989,05	ORD.	20	16.906.37	10.325.27	7.571.14	8.494.95	22.536.39	54.510.11	57.451.11	13.862.70	19.453.24	22.752.16	28.730.77	29.243.25	25.604.54	23.170.19	23.392.25	23.497.24	23.941.65	112.360.86	124.207.74	130.185.04	121.638.64	106.752.98			

Enel Colombia S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-22-003 COMPRA DE ENERGÍA

ANEJO 4. CANTIDADES HORARIAS SOLICITADAS
 OFERTA MERCANTIL N°: **GM-22-003**
 INVICIÓN:
 OPERANTE:
 OFERTA:
 AÑO: **2025**
 CANTIDAD EN: **KWh***
 MODALIDAD: **PC**

AÑO: 2025	Cantidad Ofrecida	Tipo de día	N° días mes	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL	
ene-20	ORD.	SAB.	21	26 678,27	23 538,35	21 829,86	23 103,47	33 174,79	49 325,00	59 121,00	30 885,77	37 786,77	41 593,38	45 955,33	46 557,25	46 955,83	43 606,64	43 182,09	41 569,76	38 746,65	117 738,56	129 453,87	132 121,57	126 396,43	114 051,28	97 890,64	81 404,57	30.590.013,76	
	SAB.	4	32 356,96	25 561,33	23 150,12	22 904,91	26 489,33	32 907,19	43 416,28	20 340,54	29 201,28	35 697,10	41 836,21	44 588,60	43 458,63	40 736,20	33 548,40	29 996,75	27 553,64	20 179,00	120 179,00	122 732,05	117 418,11	107 301,11	94 312,92	81 964,76	67 828,81	5.209.631,64	
	FES.	6	31 606,47	26 269,42	22 514,20	20 197,81	21 370,86	21 200,00	27 252,58	5 635,34	20 137,04	26 016,89	28 131,29	30 517,94	27 783,15	23 902,52	20 503,91	19 040,86	92 020,49	103 760,94	107 973,87	103 661,05	94 289,76	84 166,47	74 828,81	67 828,81	60 302 269,29	42.022.414,69	
feb-20	TOTAL	31	921 322,23	754 107,68	696 112,78	697 979,38	830 853,15	910 000,00	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	1 068 775,49	29.888.177,68
	ORD.	SAB.	4	21 136,38	15 896,13	13 242,46	11 936,57	12 967,00	15 654,55	21 501,78	13 465,22	15 222,77	17 943,48	20 113,36	20 113,36	19 430,17	15 363,53	2 984,06	91 488,17	103 717,47	109 649,60	105 801,02	94 411,24	77 534,68	63 894,05	50 299,84	40 168,47	4.018.904,75	
	FES.	6	554 995,05	444 705,62	399 175,19	427 653,88	702 696,67	884 245,51	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71
mar-20	TOTAL	30	554 995,05	444 705,62	399 175,19	427 653,88	702 696,67	884 245,51	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	1 044 329,71	32.576.104,95	
	ORD.	SAB.	5	21 965,85	17 390,29	15 477,22	15 875,78	20 695,47	28 143,65	39 472,84	6 514,77	12 919,10	19 226,04	23 929,92	25 842,76	24 461,43	19 412,48	14 349,07	10 899,23	11 644,45	98 228,15	108 653,40	111 296,74	106 478,42	96 441,24	73 385,67	61 216,52	47 822,47	4.018.904,75
	FES.	6	29 384,43	22 845,91	19 291,08	17 951,83	19 364,87	22 242,73	30 093,98	21 111,56	9 633,05	20 699,71	27 347,64	30 088,21	28 540,81	26 217,39	20 518,77	17 320,19	17 432,21	106 350,85	125 940,03	136 939,15	131 684,52	118 818,99	83 383,02	76 120,30	65 980,17	6.890.107,38	
abr-20	TOTAL	31	833 673,29	657 273,65	580 122,38	597 909,54	979 326,15	1 129 658,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	1 274 061,26	47.133.461,58
	ORD.	SAB.	4	14 435,00	10 616,75	8 945,98	9 728,15	21 368,70	46 220,49	52 248,49	14 940,54	16 818,72	19 654,10	23 008,53	26 142,78	23 084,84	20 279,62	22 378,99	22 285,62	20 600,70	107 851,10	120 163,10	122 632,27	115 096,30	102 609,74	82 033,91	65 672,60	50 000,00	21.006.700,67
	FES.	6	18 044,77	13 040,83	11 231,46	10 968,30	15 248,14	21 659,05	35 136,62	8 037,41	17 585,58	23 271,56	27 102,53	29 668,24	27 369,41	22 481,31	16 785,28	13 969,90	11 740,60	89 998,86	103 640,58	104 771,84	96 304,51	89 392,05	78 557,32	65 497,86	50 000,00	3.806.016,62	
may-20	TOTAL	31	18 044,77	13 040,83	11 231,46	10 968,30	15 248,14	21 659,05	35 136,62	8 037,41	17 585,58	23 271,56	27 102,53	29 668,24	27 369,41	22 481,31	16 785,28	13 969,90	11 740,60	89 998,86	103 640,58	104 771,84	96 304,51	89 392,05	78 557,32	65 497,86	50 000,00	3.806.016,62	
	ORD.	SAB.	4	18 044,77	13 040,83	11 231,46	10 968,30	15 248,14	21 659,05	35 136,62	8 037,41	17 585,58	23 271,56	27 102,53	29 668,24	27 369,41	22 481,31	16 785,28	13 969,90	11 740,60	89 998,86	103 640,58	104 771,84	96 304,51	89 392,05	78 557,32	65 497,86	50 000,00	3.806.016,62
	FES.	6	18 044,77	13 040,83	11 231,46	10 968,30	15 248,14	21 659,05	35 136,62	8 037,41	17 585,58	23 271,56	27 102,53	29 668,24	27 369,41	22 481,31	16 785,28	13 969,90	11 740,60	89 998,86	103 640,58	104 771,84	96 304,51	89 392,05	78 557,32	65 497,86	50 000,00	3.806.016,62	
jun-20	TOTAL	30	462 496,33	338 009,18	283 263,60	294 293,52	550 697,10	722 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	30.041.817,67
	ORD.	SAB.	4	14 746,98	10 832,78	9 234,28	9 981,54	20 660,33	45 659,04	53 964,61	12 503,02	17 963,78	21 115,63	25 009,96	27 540,66	24 326,22	21 566,43	22 540,66	22 330,60	21 438,48	111 660,14	124 610,88	127 691,19	119 143,53	104 967,99	83 211,08	65 095,89	49 000,00	23.472.152,51
	FES.	5	17 013,47	11 271,69	9 134,30	8 732,06	13 526,51	19 623,44	34 562,09	3 006,85	10 814,65	18 126,19	22 909,23	24 513,68	22 332,15	17 105,36	11 273,86	8 389,08	5 033,11	96 516,72	109 716,73	114 481,88	109 271,65	97 679,44	82 130,14	67 154,08	49 000,00	4.674.720,85	
jul-20	TOTAL	31	16 523,36	11 435,20	9 742,73	7 918,32	9 295,68	10 716,58	17 557,69	1 537,89	6 024,99	9 804,59	14 222,97	16 804,04	17 352,71	15 956,76	13 275,16	13 750,44	12 115,47	87 908,37	102 576,10	113 073,53	109 505,47	96 099,82	76 011,39	60 435,15	49 000,00	4.243.221,95	
	ORD.	SAB.	4	14 746,98	10 832,78	9 234,28	9 981,54	20 660,33	45 659,04	53 964,61	12 503,02	17 963,78	21 115,63	25 009,96	27 540,66	24 326,22	21 566,43	22 540,66	22 330,60	21 438,48	111 660,14	124 610,88	127 691,19	119 143,53	104 967,99	83 211,08	65 095,89	49 000,00	23.472.152,51
	FES.	5	17 013,47	11 271,69	9 134,30	8 732,06	13 526,51	19 623,44	34 562,09	3 006,85	10 814,65	18 126,19	22 909,23	24 513,68	22 332,15	17 105,36	11 273,86	8 389,08	5 033,11	96 516,72	109 716,73	114 481,88	109 271,65	97 679,44	82 130,14	67 154,08	49 000,00	4.674.720,85	
ago-20	TOTAL	31	477 370,61	341 022,84	283 306,06	292 444,18	547 072,67	722 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	822 764,52	32.960.105,74
	ORD.	SAB.	4	14 622,72	10 601,35	8 908,51	9 703,69	20 102,43	44 197,59	48 365,30	12 866,89	17 721,29	22 300,44	26 980,24	29 414,16	27 868,28	24 220,44	22 821,41	22 229,60	21 521,47	107 691,13	118 794,15	124 502,88	117 058,49	102 390,97	82 075,07	65 130,41	49 000,00	19.822.467,73
	FES.	5	10 733,95	11 720,12	8 953,98	8 876,77	13 634,62	10 139,77	31 073,62	8 344,60	18 000,00	24 309,84	22 892,21	26 872,71	25 409,12	20 185,00	15 644,62	14 578,36	13 391,70	82 397,81	97 016,14	105 033,02	100 628,07	89 895,10	76 625,96	64 009,79	49 000,00	3.663.890,26	
sep-20	TOTAL	30	14 968,09	10 083,69	8 416,34	7 796,58	8 600,89	9 742,43	17 605,08	1 239,14	5 420,71	9 081,81	13 203,45	14 058,14	17 998,88	15 945,92	13 269,43	11 616,63	10 198,49	78 142,12	88 931,54	99 212,60	97 512,67	89 802,95	74 705,65	60 516,37	49 000,00	2.829.271,04	
	ORD.	SAB.	4	14 622,72	10 601,35	8 908,51	9 703,69	20 102,43	44 197,59	48 365,30	12 866,89	17 721,29	22 300,44	26 980,24	29 414,16	27 868,28	24 220,44	22 821,41	22 229,60	21 521,47	107 691,13	118 794,15	124 502,88	117 058,49	102 390,97	82 075,07	65 130,41	49 000,00	19.822.467,73
	FES.	5	10 733,95	11 720,12	8 953,98	8 876,77	13 634,62	10 139,77	31 073,62	8 344,60	18 000,00	24 309,84	22 892,21	26 872,71	25 409,12	20 185,00	15 644,62	14 578,36	13 391,70	82 397,81	97 016,14	105 033,02	100 628,07	89 895,10	76 625,96	64 0			

Enel Colombia S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-22-003 COMPRA DE ENERGÍA

ANEXO 4. CANTIDADES HORARIAS SOLICITADAS

OFERTA MERCANTIL N°:

GM-22-003

INVITACIÓN:

OFERTA:

AÑO: 2026

CANTIDAD EN: KWh*

MODALIDAD: PC

ANO: 2026	Cantidad Ofrecida	Tipo de día	Nº días mes	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL	
ene-25	24.905.683.18	GRD.	20	25.359.98	21.374.42	19.384.05	19.621.77	23.735.63	34.491.52	41.425.86	22.572.99	27.599.35	30.171.35	32.671.06	34.439.52	33.035.45	31.627.68	31.206.27	30.702.69	29.705.39	56.136.35	62.461.10	65.530.29	61.562.47	54.236.35	43.334.24	34.292.03	37.446.912.14	
		SAB.	3	26.406.98	22.749.84	20.678.63	20.570.43	21.833.35	25.419.31	32.296.59	19.448.89	23.342.53	28.086.02	30.195.70	31.478.50	30.593.15	27.278.58	23.406.09	21.050.51	19.821.90	48.462.38	54.262.03	57.497.28	55.230.70	49.503.51	41.592.72	34.650.82	3.615.657.58	
		FE.S.	6	23.892.80	19.051.92	16.945.33	19.551.41	18.708.93	20.021.83	21.291.03	3.095.32	8.468.79	15.990.82	19.545.17	20.894.41	20.777.14	19.486.98	16.170.02	14.322.78	13.352.96	45.292.61	52.883.35	58.334.82	58.221.61	49.700.75	39.829.73	34.645.82	3.743.083.96	
		TOTAL	31	782.719.38	655.548.12	592.746.07	594.596.12	696.132.84	937.057.86	1.117.686.24	553.281.12	724.918.46	839.202.05	925.670.66	950.187.54	883.866.38	836.455.68	805.243.12	773.335.04	1.036.794.54	1.837.832.16	1.948.051.03	1.848.951.03	1.848.951.03	1.848.951.03	1.630.449.06	1.312.426.16	1.048.869.06	24.905.683.18
feb-25	25.452.245.81	GRD.	20	23.515.24	19.290.78	17.484.10	18.547.27	19.280.67	49.099.60	53.675.86	25.306.46	31.969.47	35.375.81	38.359.27	39.702.33	37.475.71	35.914.82	36.658.42	35.972.05	35.992.62	59.930.49	59.963.03	65.930.49	70.528.92	67.008.36	58.627.83	46.442.90	38.162.82	19.404.385.64
		SAB.	4	28.384.21	23.603.06	20.352.12	19.795.22	25.171.17	32.447.58	41.354.18	13.899.40	27.048.87	33.707.26	37.809.45	38.471.78	37.002.58	33.686.63	28.846.34	25.303.11	22.559.75	63.717.41	59.774.51	63.865.06	61.233.30	55.052.77	46.151.64	38.162.82	3.469.748.93	
		FE.S.	4	28.200.21	22.654.15	18.833.46	16.961.99	17.890.01	20.407.07	20.721.79	-	4.650.96	13.059.28	19.518.07	22.799.69	23.042.09	20.422.91	14.433.19	11.052.81	9.548.19	47.925.12	55.935.31	62.350.62	60.496.30	52.981.24	41.832.12	32.931.17	2.578.111.05	
		TOTAL	28	696.459.40	570.844.40	506.625.46	517.614.17	602.022.04	1.204.690.52	1.345.861.00	561.726.92	766.192.85	894.682.26	996.735.48	1.039.132.59	989.892.84	934.774.64	906.314.44	864.964.59	830.277.03	1.603.790.69	1.781.568.98	1.915.921.23	1.827.045.69	1.604.212.70	1.280.793.11	1.010.502.77	25.452.245.81	
mar-25	31.978.364.44	GRD.	21	29.487.28	25.360.57	23.334.22	24.551.60	34.309.02	51.615.98	56.156.63	31.990.27	39.370.68	41.772.48	44.394.35	46.120.40	44.375.29	42.837.27	42.252.16	43.078.40	42.254.83	66.141.01	72.844.33	76.814.93	73.086.41	63.965.19	51.167.03	40.183.70	33.277.543.97	
		SAB.	4	33.960.45	29.250.25	26.140.02	26.066.25	31.895.70	37.639.70	45.505.03	23.845.62	34.874.00	40.433.94	43.178.05	44.971.78	43.873.66	40.517.41	30.902.19	32.998.16	29.970.28	59.774.30	65.501.45	69.179.18	68.291.61	59.916.28	49.404.41	40.385.42	4.042.224.27	
		FE.S.	6	30.549.69	25.961.44	23.303.23	22.195.60	23.689.82	26.074.73	30.349.59	2.328.99	12.823.48	28.505.51	29.588.93	28.640.51	26.055.25	22.098.89	17.686.50	15.698.60	15.698.60	66.921.35	64.553.57	56.509.94	61.183.61	54.453.58	46.454.58	36.447.77	4.667.795.20	
		TOTAL	31	938.372.62	805.521.59	734.397.69	752.962.28	989.411.23	1.390.940.67	1.543.410.39	781.152.12	1.043.221.21	1.180.135.02	1.276.027.87	1.325.949.03	1.279.218.85	1.221.283.88	1.188.510.04	1.149.864.27	1.113.351.68	1.938.756.46	2.158.838.44	2.291.358.46	2.188.824.54	1.919.935.84	1.544.786.83	1.224.865.44	31.978.364.44	
abr-25	23.742.618.04	GRD.	20	23.741.77	20.754.75	19.129.29	20.399.96	29.158.81	42.215.36	46.459.40	28.828.80	28.020.99	29.911.15	31.897.55	33.022.77	31.745.70	30.135.73	30.125.59	29.923.17	29.142.62	53.968.89	60.721.93	62.818.45	59.468.59	51.893.73	41.437.01	32.634.75	17.206.877.04	
		SAB.	4	22.480.90	20.409.66	19.091.21	19.107.32	22.166.40	26.424.03	35.130.97	19.202.06	24.376.64	27.931.24	30.228.18	30.704.65	29.762.65	26.585.07	22.729.96	20.639.23	19.499.67	46.764.92	53.516.58	55.400.78	52.786.66	47.460.49	39.893.42	32.769.22	2.984.647.12	
		FE.S.	6	25.042.67	20.317.40	17.683.92	17.235.41	18.273.51	17.912.79	21.371.95	2.537.05	9.655.34	13.934.57	16.835.52	18.906.17	18.905.17	17.381.34	16.199.10	13.705.39	13.193.91	41.329.31	50.205.36	56.068.00	54.373.58	46.379.45	36.271.04	29.132.03	3.561.093.88	
		TOTAL	30	719.054.94	618.638.05	565.054.11	586.408.85	761.478.91	1.057.479.85	1.197.943.63	548.608.58	717.056.69	793.555.35	898.688.82	896.110.11	866.795.53	813.342.93	784.626.24	763.252.67	739.660.60	1.514.412.85	1.728.736.91	1.814.380.17	1.728.788.01	1.506.133.30	1.205.900.11	958.564.03	23.742.618.04	
may-25	25.735.296.17	GRD.	19	24.250.61	20.303.40	18.448.87	19.905.66	30.677.97	45.254.25	50.682.25	25.281.53	30.816.63	33.213.28	35.281.66	36.563.35	34.925.12	33.519.24	32.816.95	33.807.58	32.950.82	57.239.43	63.891.41	66.679.58	63.116.50	55.033.37	44.051.30	34.709.42	17.633.561.98	
		SAB.	5	26.781.78	22.861.15	20.218.65	19.602.64	24.000.97	26.846.05	34.667.75	16.352.14	23.516.61	27.912.05	32.087.26	32.864.16	32.044.43	29.019.36	24.311.74	22.897.92	20.818.68	49.823.25	57.181.82	59.421.99	57.697.94	51.455.16	43.298.38	35.538.70	3.948.512.95	
		FE.S.	7	28.728.58	22.348.81	19.090.88	17.450.04	17.706.78	17.912.25	25.199.56	1.719.14	6.356.10	13.445.01	17.674.64	19.024.35	18.020.99	16.231.61	13.010.10	11.412.56	10.660.96	44.991.45	53.645.06	57.962.00	55.732.40	49.142.97	39.958.06	31.852.54	4.251.223.25	
		TOTAL	31	781.670.55	665.512.12	585.259.67	599.829.97	826.937.61	1.118.456.74	1.300.209.35	574.143.81	749.491.93	864.727.75	954.560.38	991.194.98	949.046.35	905.693.73	836.169.45	836.721.61	803.795.74	1.651.605.56	1.875.399.41	1.969.756.04	1.875.115.66	1.646.910.88	1.333.172.96	1.080.140.28	25.735.296.17	
jun-25	27.189.974.91	GRD.	19	26.076.92	21.614.84	19.781.21	20.834.20	29.818.96	40.869.13	49.138.72	26.831.59	34.603.00	37.763.10	41.265.94	43.158.93	38.647.06	39.684.08	39.332.66	37.882.47	61.835.84	68.132.04	71.796.63	68.179.89	59.953.49	48.402.20	38.281.40	19.873.928.94		
		SAB.	4	31.997.08	25.751.12	22.515.64	22.270.81	27.849.73	32.138.72	39.448.58	19.812.00	25.406.30	30.691.96	34.889.21	36.740.17	35.724.40	32.063.42	28.050.40	25.229.66	22.537.75	53.841.50	60.987.14	64.404.53	61.547.11	55.443.59	46.813.69	38.203.42	4.493.208.94	
		FE.S.	7	26.156.85	22.114.20	19.250.58	18.050.39	19.300.98	20.188.95	24.432.03	1.921.48	9.326.85	17.284.93	19.405.62	22.170.96	23.042.81	20.470.06	14.206.52	12.800.95	13.000.50	49.329.68	56.913.60	61.549.72	59.178.53	52.410.64	43.037.22	35.079.86	4.624.877.32	
		TOTAL	30	808.027.77	672.285.86	600.659.61	611.285.72	796.245.93	1.048.631.10	1.262.454.11	569.498.61	824.370.23	961.231.53	1.059.437.01	1.122.175.22	1.078.993.99	1.009.626.15	965.644.81	937.847.15	900.921.51	1.735.554.78	1.936.852.47	2.052.643.92	1.965.856.15	1.727.765.13	1.407.357.12	1.125.719.40	27.189.974.91	
jul-25	25.299.617.35	GRD.	22	24.872.22	21.682.77	20.128.63	20.963.20	27.717.72	40.353.05	45.350.35	23.359.60	28.593.70	30.785.50	32.996.91	34.218.87	32.477.95	30.347.89	30.810.23	30.877.76	29.955.98	55.380.88	58.415.28	62.886.80	59.615.47	52.142.52	42.042.64	33.745.15	19.873.629.73	
		SAB.	4	29.005.14	26.130.16	22.833.80	22.664.14	26.930.85	30.074.75	36.669.12	15.758.52	24.684.29	28.984.05	31.478.97	32.396.13	31.309.56	28.298.63	25.159.70	23.405.12	21.270.89	46.866.44	52.593.37	56.194.44	54.175.91	48.662.29	40.991.16	33.763.00	3.963.673.63	
		FE.S.	5	26.415.74	23.704.49	20.026.78	20.812.19	21.718.82	25.977.14	39.96.58	8.324.07	16.299.97	19.316.78	19.999.53	19.775.80	18.998.58	14.384.50	11.377.82	10.636.02	42.244.48	46.365.45	54.555.42	62.786.33	46.721.99	37.710.30	30.286.66	26.284.59	3.063.673.63	
		TOTAL	31	785.298.97	700.063.91	641.259.69	653.808.85	821.574.11	1.116.800.10	1.274.229.85	578.930.11	769.418.94	874.622.81	948.431.74	992.393.31	938.732.05	870.982.66	850.432.34	831.620.36										

